

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

| | | | | | |
|---|---------------------------|--------|-----------|-----------|--|
| AÑO XLIX — N° 5963 EDICION DE 30 PAGINAS: Aparece los días hábiles | JUEVES, AGOSTO 27 DE 1959 | CORREO | Argentina | S A L T A | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nro. 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nro. 807668 |
|---|---------------------------|--------|-----------|-----------|--|

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:

7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia
SR. BERNARDINO BIELLA
 Vicegobernador de la Provincia
Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
 Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
 Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. PEDRO JOSE PERETTI
 Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º.— Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º.— Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º.— VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4514, del 21 de Enero de 1959:

DECRETO N° 4717, del 31 de Enero de 1959.

A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1959

VENTA DE EJEMPLARES:

| | | |
|--|----|------|
| Número del día y atrasado dentro del mes | \$ | 1.00 |
| " atrasado de más de un mes hasta un año | " | 2.00 |
| " atrasado de más de un año | " | 4.00 |

SUSCRIPCIONES:

| | | |
|---------------------|----|--------|
| Suscripción Mensual | \$ | 20.00 |
| " Trimestral | " | 40.00 |
| " Semestral | " | 70.00 |
| " Anual | " | 130.00 |

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

- 1º) Si ocupa menos de un cuarto $\frac{1}{4}$ de página \$ 31.—
- 2º) De más de un cuarto y hasta media $\frac{1}{2}$ página " 54.—
- 3º) De más de media y hasta 1 página " 90.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- | cm. |
|--|---------|------------|---------|-------|------------|-------|-----|
| | 10 días | dente | 20 días | dente | 30 días | dente | |
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | |
| Sucesorios | 67.00 | 4 50 | 90.00 | 6.70 | 130.00 | 9.00 | cm. |
| Posesión treintaenal y deslinde | 90.00 | 6.70 | 180.00 | 12.00 | 270.00 | 18.00 | cm. |
| Remates de inmuebles | 90.00 | 6.70 | 180.00 | 12.00 | 270.00 | 18.00 | cm. |
| Otros remates | 67.00 | 4.50 | 90.00 | 6.70 | 130.00 | 9.00 | cm. |
| Edictos de mina | 180.00 | 12.00 | | | | | cm. |
| Contratos de Sociedades | 0.50 | la palabra | | 0.80 | la palabra | | |
| Balances | 130.00 | 10.00 | 200.00 | 18.00 | 300.00 | 20.00 | cm. |
| Otros edictos judiciales y avisos | 90.00 | 6.70 | 180.00 | 12.00 | 270.00 | 18.00 | cm. |

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

| | | | |
|----------------|-------------------|--|--------------|
| M. de A. S. N° | 7932 del 11 8 59. | — Deja cesante a la señorita Noelia Ardiles | 2527 al 2528 |
| " " " " | 7933 " " | — Reconoce los servicios prestados por la señorita Josefa Colombo | 2528 |
| " " " " | 7934 " " | — Designa a la señorita Ana Elizabeth Guzmán | 2528 |
| " " " " | 7935 " " | — Designa con carácter interino a la señora Martina C. de Juárez | 2528 |
| " " " " | 7936 " " | — Ascende a personal del nombrado Ministerio | 2528 al 2529 |
| " " " " | 7937 " " | — Designa personal del nombrado Ministerio | 2529 al 2533 |
| " " " " | 7938 " " | — Da por terminadas las funciones de la señorita María Angélica Fernández | 2533 |
| M. de Econ. N° | 7939 del 12 8 59. | — Prohíbe el faenamiento con destino a la industrialización, de vacas de buen consumo, vacas preñadas, vaquillas, vaquillonas y terneras | 2533 |
| " " " " | 7940 " " | — Establece el Régimen de Compras y Suministros a regir en la Administración Pública Provincial | 2533 al 2534 |
| M. de Gob. N° | 7941 del 13 8 59. | — Aprueba el Estatuto Social de la Entidad denominada "General Financiera Sociedad Anónima" | 2534 |
| M. de Econ. N° | 7942 " " | — Aprueba el contrato celebrado entre el Arquitecto Arnoldo Melleretzky, en representación de Dirección de Arquitectura de la Provincia y la firma "IFA", Industria Frigorífica Argentina S. A. | 2534 |
| " " " " | 7943 " " | — Las Empresas de transporte colectivos de pasajeros, podrán aumentar en un 25 por ciento las bases en vigencia | 2534 |
| M. de Gob. N° | 7944 " " | — Rectifica la fecha de la aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Ramón Tallo Iburguren | 2534 |
| " " " " | 7945 " " | — Reconoce los servicios prestados por la señora Ramona Cena Córdoba de Besna | 2534 |
| " " " " | 7946 " " | — Acepta la renuncia presentada por el señor Roque Ariel Montero | 2534 |
| " " " " | 7947 " " | — Dona una copa a favor del Diputado Provincial don Alejo Córdoba | 2534 al 2535 |
| " " " " | 7948 " " | — Crea una comisión para el estudio de un ante-proyecto reglamentario de la Ley 14.821 de "Alquileres" | 2535 |
| M. de Econ. N° | 7949 " " | — Designa Director de Precios y Abastecimiento al señor Francisco Pons | 2535 |
| " " " " | 7950 " " | — Otorga un subsidio a favor de la Municipalidad de Iruya | 2535 |
| " " " " | 7951 " " | — Declara desierto el concurso de Precios realizado por la Cárcel Penitenciaria para la adquisición de piolin | 2535 |
| " " " " | 7952 " " | — Deja sin efecto la designación del señor Isidro Recalde | 2535 |
| " " " " | 7953 " " | — Reconoce los servicios prestados por el señor Salvador Trovatto | 2535 |
| " " " " | 7954 " " | — Deja establecido que la designación del Sr. David Vicente Terán lo es en reemplazo de don Faustino Airace y no como se consigna anteriormente | 2535 |
| " " " " | 7955 " " | — Concede licencia extraordinaria al agente don Saturnino Maldonado | 2535 al 2536 |
| " " " " | 7956 " " | — Declara vacante el cargo de agente de Policía de don Abdón Alfonso Ruiz | 2536 |
| M. de Gob. N° | 7957 " " | — Acepta renunciaciones presentadas por personal de Jefatura de Policía | 2536 |
| " " " " | 7958 " " | — Da de baja a personal de Jefatura de Policía | 2536 |
| " " " " | 7959 " " | — Acepta la renuncia presentada por el señor Mateo Solaliga | 2536 |
| M. de Econ. N° | 7960 " " | — Designa al señor Calixto Gómez | 2536 |
| M. de Gob. N° | 7961 " " | — Adhiérese al Gobierno de la Provincia al duelo provocado por el fallecimiento del Sr. Avelino Aráoz | 2536 al 2537 |
| " " " " | 7962 " " | — Adhiérese al Gobierno de la Provincia al duelo provocado por el fallecimiento del diputado señor Miguel Fernán Rey Valdez | 2537 |
| M. de A. S. N° | 7963 " " | — Acuerda el beneficio de una pensión a la señorita Carmen Rosa Aceña | 2537 |
| " " " " | 7964 " " | — Acuerda varios créditos por Dirección de la Vivienda | 2537 |
| " " " " | 7965 " " | — Reconoce un Crédito a favor del nombrado Ministerio | 2537 al 2538 |
| " " " " | 7966 " " | — Acuerda al señor Celso Barroso el beneficio de una jubilación | 2538 |
| " " " " | 7967 " " | — Designa al señor David Estrada Sandi | 2538 |
| " " " " | 7968 " " | — Designa al Dr. Heracio Olaiz como Representante del nombrado Ministerio para asistir al V Congreso Argentino de Gastroenterología a realizarse en Río Tercero (Córdoba) | 2538 |
| " " " " | 7969 " " | — Adhiérese al Gobierno de la Provincia a los actos en conmemoración del 109° Aniversario de la muerte del Libertador General José de San Martín | 2538 al 2539 |
| " " " " | 7970 " " | — Designa personal en el nombrado Ministerio | 2539 |
| M. de Econ. N° | 7971 " " | — Designa al señor Alberto Bartolomé Miguel | 2539 |

PAGINAS

| | | | |
|----------------|-------------------|---|--------------|
| " " " " | 7972 del 18 8 59. | — Designa a los señores Mario Gerardo Radich y Carlos Alberto Luraschi para que Representen a la Provincia en la comisión que estudiará las modificaciones al convenio multilateral de actividades lucrativas | 2539 |
| M. de A. S. N° | 7973 del 18 8 59. | — Reintegra al señor Diego Cardozo | 2539 |
| " " " " | 7974 " " | — Reconoce los servicios prestados por la Sra. Emilse T. Barrientos de Tejerina | 2539 |
| " " " " | 7975 " " | — Crea un servicio de Hematología y Transfusiones | 2539 |
| " " " " | 7976 " " | — Autoriza a la Oficina de Compras del nombrado Ministerio la compra directa de 744 latas de aceite de cinco litros cada una | 2539 al 2540 |
| " " " " | 7977 " " | — Deja establecido de donde se deberán liquidar los haberes del Sr. José Sánchez Gómez | 2540 |
| " " " " | 7978 " " | — Reconoce los servicios prestados por la señora Lucía Choque de Acosta | 2540 |
| " " " " | 7979 " " | — Aprueba la Licitación Pública N° 20 para la adjudicación de leña | 2540 |
| " " " " | 7980 " " | — Designa con carácter interino a la Sra. Antonia Calvo de Colina | 2540 |
| " " " " | 7981 " " | — Deja cesante al señor Víctor Ruiz | 2540 |
| " " " " | 7982 " " | — Acuerda el beneficio de una pensión a la señora Ana Chocobar de Chilo | 2540 al 2541 |
| M. de Econ. N° | 7983 " " | — Otorga un subsidio a favor de la Municipalidad de General Güemes | 2541 |
| " " " " | 7984 " " | — Concede licencia por razones de estudios al Sr. Fernando Mario Delgado | 2541 |
| " " " " | 7985 " " | — Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia | 2541 |
| " " " " | 7986 " " | — Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia | 2541 |
| " " " " | 7987 " " | — Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia | 2541 |
| " " " " | 7988 " " | — Designa al señor Santiago Guanuco | 2541 |
| " " " " | 7989 " " | — Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia | 2541 |
| " " " " | 7990 " " | — Liquidada partida a favor de Dirección General de Inmuebles | 2542 |
| " " " " | 7991 " " | — Concede licencia al señor Isauro Scarano | 2542 |
| " " " " | 7992 " " | — Designa a la señora María Inés Villagrán de Rey | 2542 |
| " " " " | 7993 " " | — Modifica la retribución que recibirán los Expendedores de Valores Fiscales | 2542 |
| " " " " | 7994 " " | — Liquidada partida a favor de la Cámara de Diputados de la Provincia | 2542 |
| M. de Gob. N° | 7995 " " | — Concede licencia por enfermedad con goce de sueldo al Sr. Osvaldo Videla | 2542 |
| " " " " | 7996 " " | — Suspende al Sr. Ramón Aybar de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" | 2542 |
| " " " " | 7997 " " | — Transfiere el saldo de la cuenta N° 72 "Dirección Provincial de Educación Física" del Banco Provincial de Salta para la cuenta N° 40 "Rentas Generales" | 2542 |
| " " " " | 7998 " " | — Acuerda un subsidio a favor de la Comisión de Festejos Patronales de Chicoana | 2542 al 2543 |
| " " " " | 7999 " " | — Prorroga la licencia del Ing. Rafael A. Sosa | 2543 |
| " " " " | 8000 " " | — Declara feriado el día 20 del mes en curso en el Departamento de "La Viña" | 2543 |
| " " " " | 8001 " " | — Designa al señor Julio Venerando Barrios | 2543 |
| " " " " | 8002 " " | — Acepta la renuncia presentada por el Dr. Rafael Angel Figueroa | 2543 |
| " " " " | 8003 " " | — Designa al doctor Rafael Angel Figueroa | 2543 |
| " " " " | 8004 " " | — Encarga interinamente de la Secretaría de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública al doctor Federico A. González Bonorino | 2543 |
| " " " " | 8005 del 18 8 59. | — Autoriza a Jefatura de Policía a liquidar viáticos al Sr. Miguel Santos Gerbán | 2544 |
| " " " " | 8006 " " | — Autoriza a Contaduría del Consejo General de Educación a efectuar los descuentos por cuota sindical | 2544 |
| " " " " | 8007 " " | — Adjudica a las firmas Aero Talleres Jujuy y Siro A. Comi las reparaciones del avión Cessna | 2544 |
| " " " " | 8008 " " | — Deja sin efecto la beca otorgada al estudiante Leoncio Silvano López | 2544 |
| " " " " | 8009 " " | — Prorroga varias becas para estudiantes | 2544 |
| " " " " | 8010 " " | — Acepta la renuncia presentada por la Srta. María Palmira Minola | 2544 al 2545 |
| " " " " | 8011 " " | — Aprueba el contrato de locación suscripto entre el Gobierno de la Provincia y los señores Mario Figueroa Echazá y Ana María Mésple de Torres | 2545 |
| " " " " | 8012 " " | — Concede un subsidio a favor de la Comisión de Festejos Patronales de la localidad de Coronel Moldes | 2545 |

RESOLUCIONES DE MINAS:

| | |
|------------------------------------|------|
| N° 4391 — Expte. N° 64.110—L. | 2545 |
| N° 4390 — Expte. N° 2439—G. | 2545 |
| N° 4389 — Expte. N° 2438—G. | 2545 |
| N° 4388 — Expte. N° 768—P. | 2545 |
| N° 4387 — Expte. N° 1234—G. | 2545 |

EDICTOS DE MINAS:

| | |
|--|--------------|
| N° 4394 — s./ por Alberto J. Harrison —Expte. N° 1416—S. | 2545 |
| N° 4314 — Solicitado por Máximo Carral —Expte. N° 2825—C. | 2545 al 2546 |

LICITACIONES PUBLICAS:

| | |
|--|------|
| N° 4350 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos | 2546 |
|--|------|

LICITACION PRIVADA:

| | |
|--|------|
| N° 4363 — Ejército Argentino, Batallón de Monte. Lic. Priv. para la provisión de víveres. | 2546 |
|--|------|

EDICTOS CITATORIOS:

| | |
|--|------|
| N° 4392 — De don Ramón Colque o Celestino Ramón Colque o Celestino R. Colque | 2546 |
| N° 4381 — s./ por Berta Sara Zuleta de Rivero | 2546 |
| N° 4342 — S./por Elisa Abalos | 2546 |
| N° 4334 — S./por Juan Gualberto Tejerina. | 2546 |
| N° 4319 — s./ por Welindo Navor Suárez | 2546 |
| N° 4318 — s./ por Welindo Navor Suárez | 2546 |
| N° 4317 — s./ por María Josefa Muñoz de Chacón | 2546 |
| N° 4316 — s./ por María Josefa Muñoz de Chacón | 2546 |

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

| | |
|---|------|
| N° 4374 — De don Angel Sánchez o Angel Victoriano Sánchez | 2546 |
| N° 4373 — De don Juan o Juan B. o Juan Bautista Arismendi o Arysmendi y de doña María Rosario Arismendi o Arysmendi | 2546 |

| | | |
|---------|--|--------------|
| Nº 4372 | — De doña Norberta Chavarría de Aguilera y Matías o Matías Lucindo Aguilera | 2546 |
| Nº 4361 | — De don Marcelino Colque, Celedonia Guitián de Colque, Felipe Colque y Victorina Rojo de Colque. | 2546 |
| Nº 4360 | — De don Segundo o Segundo Alejandro Sarmiento. | 2546 |
| Nº 4358 | — De don Juan Manuel Ramos. | 2546 |
| Nº 4346 | — De doña Mercedes Benita del Carmen Medina de Sylvester. | 2546 |
| Nº 4343 | — De don Yamil Jalit o Jalit o Jalith o Jalith Abraham | 2546 |
| Nº 4339 | — De don Ernesto o Luis Ernesto Tomás Macchi. | 2546 |
| Nº 4329 | — De don Julián Galo Soria | 2546 |
| Nº 4326 | — De doña Leonor Alarcón | 2546 al 2547 |
| Nº 4324 | — De don José María Palacios | 2547 |
| Nº 4323 | — De Rosario Bejarano | 2547 |
| Nº 4308 | — De don Hugo Barró | 2547 |
| Nº 4304 | — De don Manuel Lorenzo Fernández. | 2547 |
| Nº 4294 | — De doña Cecilia Arias | 2547 |
| Nº 4282 | — De doña María Luisa Labroussans | 2547 |
| Nº 4280 | — De doña Lorenza Genoveva Bejarano de Lamas | 2547 |
| Nº 4276 | — De doña Antonia Perello de Font y Miguel Font. | 2547 |
| Nº 4275 | — De doña Florinda Nogales de Soto | 2547 |
| Nº 4273 | — De don Pablo o Paulo o Mateo Yurato | 2547 |
| Nº 4272 | — De don Nicanor López | 2547 |
| Nº 4271 | — De don José Melitón o Melitón José Sánchez | 2547 |
| Nº 4248 | — De Chéhadé Séife. | 2547 |
| Nº 4244 | — De don Angel Silverio Botelli | 2547 |
| Nº 4239 | — De don Elio Domingo Alderete y de doña Alicia López Figueroa de Alderete | 2547 |
| Nº 4233 | — De doña Mercedes Serrey de Gómez | 2547 |
| Nº 4222 | — De don José Atilio Bruzzo | 2547 |
| Nº 4210 | — De Carlos Julio Carrega. | 2547 |
| Nº 4203 | — De doña Guillermina Carmen Vega de Acuña | 2547 |
| Nº 4194 | — De don Lázaro Camacho | 2547 |
| Nº 4193 | — De doña Juana Juárez de Tejerina y de don Delfín Tejerina | 2547 |
| Nº 4192 | — De don Lázaro Castaño | 2547 |
| Nº 4191 | — De don Justiniano Uro y de doña Juana Llanes o Yanez de Uro | 2547 |
| Nº 4185 | — De Guillermo Villa | 2547 |
| Nº 4179 | — De Matilde Suárez de Torino y Angel Máximo Torino | 2547 |
| Nº 4178 | — De Antonia Landa de Aguilar | 2547 |
| Nº 4176 | — De don Faustino Clemente | 2548 |
| Nº 4174 | — De don Félix Rodríguez | 2548 |
| Nº 4170 | — De don Federico Wiedmann | 2548 |
| Nº 4158 | — De doña María Julia Aranda | 2548 |
| Nº 4155 | — De don Abel Cornejo | 2548 |
| Nº 4148 | — De don Angel Marinero o Marinero Gentile | 2548 |
| Nº 4147 | — De don Juan Antonio Marchetti y de doña María Bertolini de Marchetti | 2548 |
| Nº 4126 | — De doña Dolores Gómez de Mansilla | 2548 |
| Nº 4125 | — De don José Roberto Uraga | 2548 |
| Nº 4118 | — De don Venancio Flores | 2548 |
| Nº 4117 | — De doña Aurora Celia Díaz | 2548 |
| Nº 4116 | — De doña María Elena Fabián de Aramayo | 2548 |
| Nº 4110 | — De don Justiniano Murillo | 2548 |

TESTAMENTARIO:

| | | |
|---------|--------------------------------------|------|
| Nº 4260 | — De don Angel Mariano Jándula. | 2548 |
| Nº 4156 | — De don Octavio Ardibus | 2548 |

REMATES JUDICIALES:

| | | |
|---------|---|--------------|
| Nº 4396 | — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Zelaya Rodolfo vs. Santos Fernando | 2548 |
| Nº 4395 | — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Juárez Felipe Victoriano vs. Saracho Julio | 2548 al 2549 |
| Nº 4377 | — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Sabantor S. R. L. vs. Martha Elena Padula y Teresita Genoveva Ríos | 2549 |
| Nº 4376 | — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Antonio Mena vs. Rafael M. Saravia | 2549 |
| Nº 4375 | — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Antonio Mena vs. Genaro Reyes Medina | 2549 |
| Nº 4353 | — Por Risso Patrón y Sartini, Banco Industrial de la República Argentina vs. Agustín Pascual Urquiza. | 2549 |
| Nº 4336 | — Por José Abdo, Juicio: Administración General de Aguas de Salta, vs. Durand Jaime. | 2549 |
| Nº 4320 | — Por Gustavo Adolfo Bollinger — Juicio: Villada Zenón vs. Guanuco Tomás N. | 2549 |
| | Eduardo S. O. García Pinto. | 2549 |
| Nº 4286 | — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Baio Cayetano vs. Montagna Antonio y Enna M. de | 2550 |
| Nº 4231 | — Por Ricardo Gudiño — Juicio: López Nelly vs. Robustiano López y otros | 2550 |
| Nº 4223 | — Por Martín Leguilzamón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Raúl T. Lazcano | 2550 |
| Nº 4220 | — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Juncosa Ricardo Alberto y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga | 2550 |
| Nº 4213 | — Por Miguel A. Gallo Castellanos Juicio: "Sucesorio de Ramón Galván o Ramón Antonio Galván. | 2550 |
| Nº 4172 | — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Posadas Juan Antonio | 2550 |
| Nº 4148 | — Por Julio César Herrera — Juicio: Antonio Fernández vs. Marrupe Gustavo y Juan Juan Edmundo | 2550 |

CITACION A JUICIO:

| | | |
|---------|---|------|
| Nº 4345 | — Salvador Angel Brundu vs. Marsden y Cia. | 2550 |
| Nº 4264 | — Filiación legítima del menor Julio Tristán Miranda | 2550 |
| Nº 4247 | — Burgos Eduardo Adán Cruz vs. Pereyra Elsa Isabel de | 2550 |

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

| | | |
|---------|--|------|
| Nº 4393 | — Mena Antonio vs. Cami León | 2550 |
| Nº 4380 | — Saicha José Domingo vs. Sebastián Donaire y Eulogia Paz Galván | 2550 |
| Nº 4379 | — Saicha José Domingo vs. Víctor Fabián Sarmiento | 2550 |
| Nº 4371 | — Ramírez y López vs. Castillo Carlos | 2551 |

POSESION TREINTAÑAL:

| | | |
|---------|--|------|
| Nº 4352 | — Deducida por Juan Luis Barrios y otros. | 2551 |
|---------|--|------|

PAGINAS

| | |
|---|------|
| Nº 4290 — Deducida por Petrona y Julia Cardoso | 2551 |
| Nº 4262 — Las Arcas y Roescoipe | 2551 |
| Nº 4261 — Inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate. | 2551 |

SECCION COMERCIAL

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD:

| | |
|---|------|
| Nº 4357 — Quiscaloro Sociedad Industrial y Forestal. | 2551 |
|---|------|

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

| | |
|---|------|
| Nº 4292 — Compagnie Productrice des Borates S. A. (Compañía Productora de Boratos S. A.), antes Compagnie Internationale des Borax transfiera a la Sociedad Boroquímica Limited | 2527 |
|---|------|

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S:

| | |
|--|------|
| Nº 4351 — Compañía Industrial Ceryecera S.A.I.C.F. e I. para el día 30 del corriente. | 2527 |
| Nº 4277 — Luracatao S. A., para el día 1º de setiembre de 1959 | 2527 |

PAGINAS

A V I S O S:

| | |
|-----------------------------------|--|
| AVISO A LAS MUNICIPALIDADES | |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES | |

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO Nº 7932 —A.

Salta, 11 de agosto de 1959.

Expediente Nº 32.114/59.

Visto en este expediente los Decretos Nros. 6345 y 6987 de fecha 8 de mayo y 6 de junio del corriente año, respectivamente, mediante los cuales se designaban Auxiliares 5tas. a la señorita Noelia Ardiles Mucama del Departamento Materno Infantil y a la señora Asunción Terán de Ibarra en la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, quien debería desempeñarse en el Hogar de Tránsito para Mujeres Menores; y

CONSIDERANDO:

Que la Encargada de Personal del Departamento de Maternidad e Infancia comunica que la señorita Ardiles no concurre a sus tareas desde el día 4 de junio ppdo.; a pesar de habersele enviado telegrama colacionado requiriéndose las causas de sus insistencia y su justificación, no ha respondido a este pedido hasta la fecha, motivo por el se lo encuadra en las disposiciones del Art. 5º del Decreto Nº 3820 firmado en Acuerdo General de Ministros (Abandono de Servicio);

Que la señora Terán de Ibarra no se hizo cargo de sus funciones;

Por ello y atento a los informes emitidos por Oficina de Personal y Dirección de Administración, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Déjase cesante a partir del día 4 de junio ppdo. a la Auxiliar 5º Personal de Servicios del Departamento de Maternidad e Infancia señorita Noelia Ardiles, por haber hecho abandono de servicio, de acuerdo a lo que establece el Art. 5º del Decreto Nº 3820 en Acuerdo General de Ministros.

Art. 2º. — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones Auxiliar 5º Personal de Servicios del Departamento Materno Infantil a la señora María Angelica E. de Carrizo, en la vacante por cesantía de la señorita Ardiles; debiendo imputarse al Anexo E- Inciso I- Item I- Principal a) 4- Parcial 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Déjase sin efecto la designación de la señora Asunción Terán de Ibarra, dispuesta

mediante Decreto Nº 6987, de fecha 16 de junio ppdo., por cuanto la misma no se hizo cargo de sus funciones.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 7933 —A.

Salta, 11 de agosto de 1959.

Expediente Nº 32.303/59.

Visto los reconocimientos de servicios solicitados por el Jefe de Personal del Hospital del Milagro, a favor de personal de ese establecimiento a quienes se les aceptó la renuncia por Decreto nº 7244;

Por ello, atento a lo dispuesto por la Subsecretaría de Salud Pública y a lo informado por las Oficinas de Personal y de Liquidaciones y Sueldos, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Reconócense los servicios prestados por la señorita Josefa Colombo, en la categoría de Oficial 3º preparadora de Farmacia del Hospital del Milagro, durante el tiempo comprendido entre el 1º y el 8 inclusive del mes de julio pasado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E- Inciso I- Item 1- Principal a) 1- Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Reconócense los servicios prestados por el señor Pablo Torcivia, en la categoría de Auxiliar 2º Mayordomo del Hospital del Milagro, durante el tiempo comprendido entre el 1º y el 8 inclusive del mes de julio pasado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E- Inciso I- Item 1- Principal a) 4- Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 7934 —A.

Salta, 11 de agosto de 1959.

Visto la necesidad de nombrar diverso personal para que presten servicios en el Hogar de Niños, de la Merced;

Atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, Auxiliar 5ta., Celadora del Hogar de Niños, de la Merced, a la señorita Ana Elizabeth Guzman L. C. Nº 3.498.412-, en la vacante existente en Presupuesto.

Art. 2º. — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, Auxiliar 5ta., Celadora del Hogar de Niños de la Merced, a la señorita Dominga Zulema Velazque- L. C. Nº 1.630.101-, en la vacante existente en Presupuesto.

Art. 3º. — Designase, a partir del día en que se haga cargo de sus funciones, Auxiliar 5ta., Personal Administrativo y Técnico Celadora del Hogar de la Merced, a la señorita Francisca Hoyos L. C. Nº 2.936.591-, en la vacante existente en presupuesto.

Art. 4º. — El gasto que demande en cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E- Inciso I- Item 1- Principal a) 1- Parcial 1- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO,

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 7935 —A.

Salta, 11 de agosto de 1959.

Expediente Nº 32.296/59.

Visto la imprescindible necesidad de nombrar a la Sra. Martina C. de Juarez, para que se desempeñe con carácter interino, mientras dure la licencia reglamentaria concedida a la titular de dicho cargo, señorita Rosa Medrano;

Atento a los informes emitidos por la Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Designase, con carácter interino, a partir del día 1º de agosto del año en curso y por el término de 25 días hábiles, Auxiliar 2da., Enfermera del Consultorio del Barrio Mataderos a la señora Martina C. de Juarez L. C. Nº 3.025.724-, en reemplazo de la titular de dicho cargo, señorita Rosa Medrano, que se encuentra en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se a-

tenderá con imputación al Anexo E- Inciso I- Item I- Principal a) 1- Parcial 2]1. de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BELISARIO SANTIAGO CASTRO
BERNARDINO BIELLA

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 7936 —A.

Salta, 11 de agosto de 1959.

Visto la vacante existente; atento a las necesidades de servicio y a los informes emitidos por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1º. — Ascíendese, a partir del día 1º de agosto del año en curso, al siguiente personal que presta servicios en distintas dependencias del Ministerio de Asunto Sociales y Salud Pública, a las categorías que en cada caso se especifican:

- a la actual Jefa de Demología y Coordinación de Informaciones Sanitarias, señorita Maga del Carmén Molina, a la categoría de Directora de 3ra., en la vacante existente en presupuesto,
 - al actual Oficial Principal del Instituto de Endocrinología, Sr Juan Carlos Toledo, a la categoría de Oficial Mayor, en la vacante por ascenso de la señorita Maga del C. Molina,
 - al actual Oficial 1ro. del Hospital del Señor del Milagro, Sr Gilfredo Paz, a la categoría de Oficial Principal, en la vacante por ascenso del señor Juan Carlos Toledo,
 - a la actual Oficial 2da., Auxiliar Administrativa de Secretaría Privada del Ministerio del rubro, señora Marion Toledo de Escalada, a la categoría de Oficial 1º., en la vacante por ascenso del señor Gilfredo Paz,
 - a la actual Oficial 4ta., Secretaria del Hospital del Milagro, Sra. Victoria Jorge de Rumi, a la categoría de Oficial 2da., en la vacante por ascenso de la señora Marión T. de Escalada,
 - a actual Oficial 6ta., Secretaria de Oficina de Demología y Coordinación de Informaciones Sanitarias, Srta. Deolinda Perez de Mosqueira, a la categoría de Oficial 4ta., en la vacante por ascenso de la Sra. Victoria J. de Rumi,
 - a la actual Oficial 7º Administrativa de Dirección de Administración del Ministerio del rubro, Srta. Elva Carnina Laxi, a la categoría de Oficial 6º., en la vacante por ascenso de la Srta. Deolinda P. de Mosqueira,
 - a la actual Auxiliar 1º., Aux.- Administrativa de Oficina de Demología y Coordinación de Informaciones Sanitaria, Srta. Julia Wilde, a la categoría de Oficial 7ta., en la vacante por ascenso de la Srta. Elva C. Laxi,
 - a la actual Auxiliar 5ta. Encargada de Mesa de Entradas y Secretaría del Instituto de Endocrinología, señorita Angelica Cristina Güemes, a la categoría de Auxiliar 1º., en la vacante por ascenso de la señorita Julia Wilde,
- Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E- Inciso I- Item I- Principal a) 1- Parcial 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.
- Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
- BELISARIO SANTIAGO CASTRO
BERNARDINO BIELLA
- Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 7937 —A.

Salta, 11 de agosto de 1959.

Visto las designaciones dispuestas por el Mi-

nisterio del rubro en Memorandum nº 245 de fecha 16 de julio en curso y atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1º. — Designase a partir de la fecha en que tome servicios, Auxiliar Mayor Enfermera del Centro de Higiene Social a la señorita Inés Tolaba —L. C. Nº 1.736.596, en vacante por renuncia de la señorita Petrona Flores que se jubiló.

Art. 2º. — Designase a partir de la fecha en que tome servicios, Auxiliar Mayor Enfermera del Departamento de Lucha Antituberculosa, a la señorita Manuela Rivero L. C. Nº 3.930.688, en vacante por renuncia de la señorita Carmen Rosa Guaymás.

Art. 3º. — Designase a partir del 1º de agosto próximo, Auxiliar 5º de Dirección General de la Vivienda, al señor José Asencio Orquera L. E. Nº 7.252.260-, en vacante por renuncia del señor Santiago H. Rios.

Art. 4º. — Designase a partir de la fecha en que tome servicios, Auxiliar 5º Personal de Servicio del Hospital del Milagro-, a la señorita Hilda Paz Aparicio L. C. Nº 3.570.097-, en vacante por ascenso del señor Felipe Isaac Tapia.

Art. 5º. — La actual Auxiliar 5º Personal de Servicio de la Guardería de Niños "Dr. Luis Güemes", señorita Juana Roberta Ibarra, pasará a revistar en presupuesto como Personal Administrativo y Técnico, para desempeñarse como Celadora del Hogar del Tránsito, a partir del 1º de agosto próximo, en vacante de presupuesto de Personal Administrativo y Técnico-Capital.

Art. 6º. — Designase a partir del 1º de agosto próximo, Auxiliar 5º Personal de Servicios Generales del Departamento de Lucha Antituberculosa-, a la señorita Lilia Nelida Fernandez L. C. N. 3.791.336-, en vacante dejada por Juana Roberta Ibarra que pasó a revistar como Personal Administrativo y Técnico.

Art. 7º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 1º, 2º, 3º y 5º, deberá imputarse al Anexo E- Inciso I- Item 1, Principal a)1, Parcial 1, lo dispuesto en los arts. 4º y 6º, se imputará al Anexo E- Inciso I- Item 1- Principal a) 4- Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BELISARIO SANTIAGO CASTRO
BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 7938 —A.

Salta, 11 de agosto de 1959.

Nota Nº 213 del Departamento de Lucha Antituberculosa.

Visto que por Decreto Nº 6173, de fecha 27 de abril ppdo. se le concede un mes de licencia, extraordinaria, sin goce de sueldo a partir del día 3 del mes de abril en curso, a la Auxiliar 5º del Departamento de Lucha Antituberculosa, señorita María Angélica Fernandez; y

CONSIDERANDO:

Que el Director interino de la citada repartición pone en conocimiento que la señorita Fernandez no se presentó a trabajar al cumplir su licencia;

Por ello y atento a los informes producidos por Oficina de Personal y Dirección de Administración, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1º. — Dánse por terminadas las funciones de la Auxiliar 5º, del Departamento de Lucha Antituberculosa, señorita MARIA ANGÉLICA FERNANDEZ a partir del día 4 de mayo ppdo., en virtud de que la misma no se

reintegrare a sus funciones al término de la licencia extraordinaria que le fuera concedida mediante Decreto Nº 6173, de fecha 27 de abril ppdo.

Art. 2º. — Reconócese los servicios prestados por la señorita EUGENIA TIMOTEA CABALLERO, en la categoría de Auxiliar 5º —Auxiliar Administrativa, Técnica del Departamento de Lucha Antituberculosa durante el tiempo comprendido desde el 4 de mayo hasta el 31 de julio del corriente año, en reemplazo de la señorita María Angélica Fernández a quien se le dió por terminadas las funciones

Art. 3º. — Designase a partir del día 1º de agosto del año en curso, Auxiliar 5º— Administrativa Técnica del Servicio de Cirugía del Departamento de Lucha Antituberculosa a la señorita EUGENIA TIMOTEA CABALLERO L. C. Nº 3.671.423, en la vacante por cesación de servicios de la señorita Fernández.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º, se imputará al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a)1— Parcial 2]1 y lo referente al Art. 3º al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 7939 — E.

Salta, Agosto 12 de 1959.

—VISTO la necesidad de adoptar medidas en salvaguarda del normal abastecimiento de ganado vacuno en toda la provincia; y

—CONSIDERANDO:

Que es función esencial de gobierno proceder a la defensa de sus fuentes de riquezas y la del pueblo mismo asegurando el abastecimiento para el consumo de carne vacuna, elemento sustancial de su alimentación.

Que en consecuencia con tales fines, el Gobierno estima como ineludible la adopción de rigurosas medidas que tiendan al control de la matanza de cierto tipo de animales vacunos, cuya faena implica precisamente la descapitalización de nuestra riqueza ganadera;

Que para satisfacer la exigencia de la incontrolada demanda, compradores de otras provincias adquieren con sobrepuestos ganado vacuno, acopiando por otra parte toda clase de reses sin distinción de categorías y calidad, abonando por animales flacos sin estado igual precio que los que están en condiciones de consumo, creando así un desequilibrio ruinoso en la comercialización en el mercado interno que afecta a la economía del pueblo consumidor y lleva a la incertidumbre a nuestros criadores e invernadores;

Que tal situación lesiona intereses de orden público y bienestar general, que el Gobierno de la Provincia está obligado a preservar, dentro de las facultades inherentes al ejercicio de gobierno, justificándose plenamente su intervención para lograr un ordenamiento que encabece la actividad comercial a un normal abastecimiento condicionado a las exigencias del pueblo consumidor, propendiendo que la oferta sea a precios ajustados a la realidad económica y teniendo en cuenta la capacidad adquisitiva de la población;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A:

Art. 1º. — Prohíbese el faccionamiento con destino a la industrialización de vacas de buen consumo, vacas preñadas, vaquillas, vaquillonas y terneras y la salida del territorio de la Provincia de toda hacienda en pie clasificada en dichas categorías, a cuyo efecto las autoridades correspondientes no otorgarán guías ni permiso de

salida para fuera de la Provincia.

Art. 2º. — Prohibese en el territorio de la Provincia el faenamiento de ganado vacuno macho o hembra, que no reuna las condiciones mínimas de gordura para abasto, como asimismo vacas de estado de preñez manifiesta.

Art. 3º. — Son responsables solidarios de las transgresiones al presente decreto los adquirentes, intermediarios, transportistas y con signatarios.

Art. 4º. — Las infracciones a las disposiciones del artículo 1º serán objeto de comiso inmediato del ganado que se pretenda trasladar fuera de la jurisdicción provincial.— La autoridad policial previa notificación a la Dirección de Precios y Abastecimiento de la Capital y a las Municipalidades o Comisiones Municipales en el interior dispondrá las medidas del comiso.— Deberá levantar acta de la infracción cometida.— Una vez concluidas todas las actuaciones serán remitidas a la Dirección de Precios y Abastecimiento.

Art. 5º. — Los transportistas que incurran en transgresiones a las disposiciones del presente decreto, serán pñados con multas de dos a diez mil pesos por cada infracción; en caso de reincidencia, deberá llegar al máximo de la multa.

Art. 6º. — Los vacunos que fueran objeto de comiso quedarán en propiedad de las Municipalidades hasta la cantidad de su abastecimiento normal y el restante para la provincia.

Art. 7º. — Lo dispuesto precedentemente tendrá una duración de un (1) año en su aplicación dado el carácter de emergencia del mismo.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. FERETTI

Julio A. Barbarán Alvarado

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7940 — E.

Salta, Agosto 12 de 1959.

—VISTO Y CONSIDERANDO:

La imprescindible y urgente necesidad de reglamentar el sistema de adquisiciones de la Administración Pública, a fin de contar con un instrumento legal en el que se contemplen todas y cada una de las situaciones que a diario se presentan;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
en acuerdo General de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º. — Establécese el siguiente REGIMEN DE COMPRAS Y SUMINISTROS a regir en la Administración Pública Provincial,
CAPITULO I

Art. 1º. — Las Oficinas de Compras y Suministros de cada Ministerio, Cárcel, Jefatura de Policía y las que en adelante se crearen, tendrán a su cargo toda adquisición destinada a las dependencias de la Administración Provincial.

Serán las encargadas de realizar licitaciones anticipadas mensual, trimestral, semestral y/o anual y por sistema que corresponda, para la adquisición de aquellos artículos de uso común y permanente en las reparticiones.—

Quedan excluidas las adquisiciones que se realicen con fondos de Caja Chica y de acuerdo con su respectiva reglamentación.—

Las entidades descentralizadas se ajustarán en su contrataciones al sistema que les indica la Ley de Contabilidad en su artículo 60.—

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Artículo 2º.— Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General tendrá a su cargo el Registro de Proveedores del Estado, dando cuenta de las distintas reparticiones que efectúan adquisiciones, de las inscripciones asentadas con indicación de número, ramo y demás

detalles relativos a la especialidad de los proveedores inscriptos. Tales reparticiones a su vez, requerirán en forma directa, cualquier antecedente que necesitaren relativo a las firmas inscriptas.

Sin perjuicios de otras condiciones y modalidades que sean indispensables en los registros de esta naturaleza, el mismo se ajustará a las siguientes normas fundamentales:

a) Llevará un legajo individual de cada firma habilitada, acumulando todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, solvencia, cumplimiento de contratos, sanciones aplicadas y demás datos de interés.

b) Consignará el número de orden de cada proveedor inscripto, en base al cual podrá extenderse un certificado que lo acredite como tal.

c) Clasificará a los proveedores por su nombre, ramo de explotación, importancia y volumen de producción o venta, lugar de ubicación, radio de actuación y demás especificaciones convenientes.

Art. 3º. — Para ser inscripto en el Registro de Proveedores, se requiere:

a) Tener casa de comercio o fábrica establecida en el país, con autorización o patente que habilite para comerciar, o ser importadores, agentes, representantes o apoderados de firmas establecidas en el país o en el extranjero.

b) Proporcionar los informes o referencias que la repartición requiera.

Art. 4º. — Serán admitidos sin los requisitos establecidos en el artículo anterior.

a) Los particulares productores de la mercadería ofrecida;

b) Los particulares propietarios de la mercadería ofrecida; cuando las circunstancias no hagan sospechar que se trata de cosas adquiridas a título oneroso para lucrar con su enajenación;

c) Los comerciantes no inscriptos, cuando se encontraren en algunas de las situaciones precedentes;

d) Cuando por la importancia del ramo, características del comercio, etc., no sea corriente que los comerciantes cumplan con dichos requisitos;

La apreciación del caso queda a criterio de la Contaduría General y sujeta a veredicto final del Poder Ejecutivo;

e) Las personas que deban ser utilizadas como artesanos u obreros en trabajos de poco monto.—

Art. 5º. — Para su inscripción en el Registro de Proveedores los interesados deberán presentar una solicitud en la Contaduría General.

La solicitud deberá consignar los siguientes datos:

- Nombre de la firma;
- Domicilio legal (escritorio, depósito, talleres, etc. y teléfono).
- Matrícula de Comercio;
- Capital Social;
- Patentes de abona;
- Bancos con que opera;
- Industria o comercio a que se dedica;
- Reparticiones provinciales o nacionales de las cuales es proveedor;

Si es representante de firmas extranjeras que tengan su residencia en el exterior, deberá exhibir el original o copia legalizada del Poder de representación concedido.

Realizada una inscripción, Contaduría General notificará a los interesados, informándoles el número que les hubiere correspondido extendiéndoles a su requerimiento, la certificación pertinente con la constancia de su inscripción definitiva.

Si la inscripción solicitada fuere rechazada la resolución correspondiente será comunicada al interesado, quien contra la misma podrá imponer el recurso respectivo.

El recurso se presentará ante el Ministerio de Economía, previo informe de las oficinas que sean del caso, será resuelto dentro de los sesenta días de interpuesto, transcurrido cuyo término sin que se confirme el rechazo, que-

dará sin efecto, debiendo por lo tanto efectuarse automáticamente la inscripción.

Los proponentes que formulen ofertas sin estar inscriptos en el Registro de Proveedores, deberán presentar su solicitud de inscripción dentro de las veinticuatro horas de formuladas sus propuestas.

Dichos proponentes quedarán inscriptos con carácter provisional al solo efecto de que su propuesta pueda ser considerada, pudiendo recaer adjudicación si los antecedentes facilitados resultaren satisfactorios a juicio del mencionado organismo.

Art. 6º. — Serán eliminados del Registro de Proveedores:

- Por un plazo de hasta diez años, y que en caso de reincidencia quedará fijado en el término máximo, los proponentes que hubiesen cometido hechos dolosos para obtener la adjudicación o que, habiéndola obtenido, los cometieren en su cumplimiento;
- Por un año:

1) El adjudicatario que dentro del término de diez días a partir del vencimiento del plazo para la presentación del certificado de ampliación del depósito de garantía no hubiese cumplido ese requisito.

2) El adjudicatario que no habiendo presentado garantía, no hiciera efectivo de inmediato la que se le exigiera por cumplimiento de las obligaciones inherentes

3) El adjudicatario que dejare transcurrir el término de ocho días a partir de la fecha en las órdenes de provisión para la entrega de efectos o para la reposición de aquellos que hubieran sido rechazados.

Art. 7º. — Los infractores a las leyes de Agio y Especulación serán sancionados con penas de un año de suspensión, y hasta su eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo a la falta cometida.

Art. 8º. — La Dirección de Precios y Abastecimiento comunicará a Contaduría General las sanciones aplicadas por agio y especulación, y ésta a su vez, elevará al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, todos los antecedentes del caso en forma circunstanciada y cronológica a fin de que, previo dictamen de los asesores legales el Poder Ejecutivo resuelva la eliminación o suspensión del Registro de Proveedores.— El Decreto respectivo será comunicado a Contaduría General, quien comunicará de inmediato a quienes sea del caso, a fin de evitar la consideración de las propuestas que pudieran presentarse o haberse presentado.

Se comunicará también al Superior Gobierno de la Nación, Provincias y Municipalidades de la Provincia.

En el Registro de Proveedores se anotarán las eliminaciones y penalidades en que hubieren incurrido los licitantes.— Las eliminaciones definitivas o transitorias alcanzan a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes para futuras presentaciones.

CAPITULO II

REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS PEDIDOS DE LAS REPARTICIONES AL SO LICITAR COMPRA O VENTA Y TRAMITACION DE LA SOLICITUD.

Art. 9º. — Toda adquisición, enajenación por cuenta de la Provincia así como las convenciones sobre trabajos o suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios, y en general, toda convención que signifique una salida o entrada de bienes que no esté reglamentada legalmente en forma especial, se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.

Cuando una repartición o dependencia necesite realizar compras, ventas o contratación de servicios, los solicitarán a las Oficinas de Compras y Suministros respectiva, cumplimentando los siguientes requisitos:

- Formulará el pedido por escrito;
- Establecerá la especie, calidad y cantidad del objeto motivo de la adquisición enajenación o convención;
- Estimará su costo o su valor presunto, según sea el caso;

- d) Suministrará todos los antecedentes que suponga de interés para la mejor apreciación de lo solicitado; si se tratara de elementos destinados a sustituir a otros en uso, informará además sobre el estado y valor de éstos, las causas que originaron el pedido de reposición o sustitución y subsidiariamente, el empleo que pudiere dárseles o las reparaciones necesarias para su nueva utilización.
- e) Indicará el procedimiento para el pedido de reposición si fuera de su conocimiento y si fuere del caso, alguna de las excepciones que marca el Artículo 55° de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705) deberá fundamentarlo en forma expresa y categórica.

Art. 10°. — A los efectos de evitar que por contrataciones parciales o simultáneas y sucesivas resulten burlados los topes que correspondan para la realización de licitaciones o concursos de precios, las reparticiones, oficinas, o encargados de realizar compras o contratar servicios cuidarán que los pedidos correspondientes abarquen renglones de un mismo rubro o que por lo menos, guarden afinidad. — Cuando la naturaleza de los productos a adquirirse lo permita, se hará una sola compra anual. — En su defecto, las compras se referirán a aprovisionamiento para periodos mensuales, trimestrales o semestrales.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia dará cuenta al Poder Ejecutivo de toda transgresión de esta norma por las medidas que correspondiere aplicar en cada caso.

TRAMITACION

Art. 11°. — Las Oficinas de Compras y Suministros de cada Ministerio, Cárcel, Jefatura de Policía y las que en adelante se crearen, a través de sus respectivos Libros de Contabilidad por Imputaciones, observarán el siguiente procedimiento en cuanto a trámite de la documentación, se refiere:

- a) Sobre la base de los antecedentes relativos a la compra, venta o convención, cada Oficina de Compras y Suministros determinará si el acto a efectuarse corresponde hacerlo mediante licitación pública o privada o concurso de precios.
- b) Tal determinación se ajustará en un todo de acuerdo al procedimiento y escalas que, para los casos que se presentaren prevé esta reglamentación;
- c) Previo al acto de compra, venta, o convención, se constatará mediante los Libros de Imputaciones si la existencia de saldo en la partida a la cual se imputará el gasto, permite su formalización;

d) Cumplidos aquellos requisitos y una vez efectuada la compra, venta o convención, se elevará la documentación con todos los antecedentes que la compongan, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

AUTORIZACION PREVIA

Art. 12°. — La celebración de los gastos de compras, ventas, o convenciones, serán previamente autorizadas en la forma que sigue:

- a) Licitaciones Públicas: Autorizadas por el Poder Ejecutivo, mediante decreto a expedirse por conducto del Ministerio del ramo, cuando excedan de \$ 1.000.000. — (Un millón de pesos moneda nacional) y por resolución ministerial, los que no lleguen a ese importe;
- b) Licitaciones Privadas: Mediante resolución emanada de las Oficinas de Compras y Suministros respectivas, las que deberán comunicarse al Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco días hábiles de haberse dictado;
- c) Concurso de Precios: Por los Jefes de las Oficinas de Compras y Suministros. — En todos los casos, en que se trate de alguna de las excepciones a que se refiere el artículo 55° de la Ley de Contabilidad, corresponde dar vista al Tribunal de Cuentas, sin excepción, ya sea antes o después de realizado.

Art. 13°. — Al efectuar las rendiciones de cuentas pertinentes, se deberá elevar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, juntamente con los

comprobantes de inversión, y en cada caso, todos los antecedentes relativos al pedido de precios, adjudicación y compra.

CAPITULO III

PUBLICACIONES DE EDICTOS DE LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS E INVITACIONES A CONCURSOS DE PRECIOS

Art. 14°. — Los anuncios de llamado a licitación pública se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario obligatoriamente como mínimo, sin perjuicio de usar otro medio de difusión, si se estimare oportuno.

Art. 15°. — Además de los avisos a que se refiere el artículo anterior, en las licitaciones públicas, se invitará por nota o telegrama en caso de urgencia a un mínimo de diez (10) firmas del ramo o a sus representantes legales, o las que hubiera cuando el número fuere menor. En el caso de un segundo llamado, deberá incluirse aquellas que hubieren concurrido inicialmente.

Art. 16°. — En las licitaciones privadas, se invitará por escrito a un número mínimo de diez (10) firmas del ramo, o las que hubiere si el número fuere menor, sin perjuicio de efectuar publicaciones en los diarios, si se considere conveniente y a juicio del Jefe de la Oficina de Compras y Suministros.

Art. 17°. — Los Concursos de Precios se harán por pedidos escritos que serán cursados a un número mínimo de cinco (5) firmas del ramo o las que hubiere si el número fuese menor.

Art. 18°. — Sólo podrán concurrir a las licitaciones públicas, privadas o concursos de precios aquellas firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, o aquellas que lo hayan solicitado al solo efecto de presentarse a ese llamado. — En las compras directas y concursos de precios se dará preferencia a las firmas que hayan cumplido el requisito anunciado más arriba, por excepción se podrá convenir sin el requisito establecido.

Art. 19°. — Las propuestas en las licitaciones públicas y privadas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, y en los concursos de precios en sobre cerrado, en todos los casos los sobres deben ser sin membrete o señal que los haga identificables. — Serán presentados en todos los casos por duplicado y se admitirán hasta el día y hora fijados, si fuese feriado, a la misma hora del día hábil siguiente del establecido para la apertura del acto, hasta cuyo momento los proponentes podrán solicitar del organismo licitante, todo antecedente que consideren necesario y hacer las aclaraciones, reclamaciones u observaciones que juzguen pertinentes.

Podrán presentarse personalmente o remitirse por pieza certificada, estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de apertura. — Tales propuestas deberán estar, en lo posible, escritas a máquina y cada foja rubricada por el proponente. — En todos los casos los pliegos de especificaciones particulares indicarán el lugar, día y hora donde se presentarán las ofertas. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas al pie de las propuestas. — Tratándose de Sociedades, las firmas de las propuestas deberán ser hechas por el socio que tenga el uso de la firma social.

Art. 20°. — Las ofertas se harán en moneda nacional de curso legal. — Cuando se trate de productos a importar, podrá establecerse cotizaciones, en moneda del país de origen, pero en este caso a los efectos de la cotización de los precios, debe tenerse en cuenta el equivalente del cambio a la moneda nacional de curso legal.

Cuando las ofertas se efectúen en moneda extranjera deberá establecerse el día determinado que debe tomarse a los efectos de la cotización. — Si no lo estableciere se tomará el día de la apertura. Debe dejarse constancia además cuando la oferta queda sujeta en sus cotizaciones a las fluctuaciones del Mercado Internacional, no aceptándose ninguna reclamación sobre el particular cuando no se ha dado esta, expresa constancia.

PRECIO DE LOS EFECTOS.

Art. 21°. — El precio de los efectos será co-

tizado puesto en el lugar establecido del pliego de condiciones, especificándose:

- a) Valor unitario en números;
- b) Si se trata de productos nacional o extranjero;
- c) Oferta por artículo o cantidad neta y libre de envase, gastos de embalaje y por precio fijo y determinado de cada unidad;
- d) Si tienen envases especiales y si el precio cotizado lo incluye o, si en cambio, deben devolverse.

En caso de que el total de cada renglón cotizado no responda al precio unitario del mismo se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado, debiéndose por lo tanto discriminar los efectos, teniendo en cuenta la naturaleza del producto.

Quando se trate de efectos a importarse del extranjero se harán dos cotizaciones; una, incluyendo en el precio, propuesto los derechos aduaneros correspondientes y todos los demás impuestos y gastos para entregarlos en el mismo lugar en que debían ser los de industria nacional, y otra, excluyéndolos.

AJUSTE DE LOS PRECIOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Art. 22°. — En situaciones de emergencia en que, por motivos excepcionales la fluctuación de los precios no permita establecer la invariabilidad de éstos, podrá preverse en las bases o pliegos de condiciones que los precios estarán sujetos a ajustes ulteriores o periódicos, debiendo determinarse en tales casos las formas o condiciones en que se reconocerán esos aumentos o disminuciones. — Cuando se trate de precios de productos a importar, esas condiciones de emergencia deberán comunicarse en cada caso a la autoridad jurisdiccional competente en la materia. — Estas condiciones sólo podrán incluirse en las bases de licitaciones cuando, previamente, el poder Ejecutivo haya reconocido la existencia de hechos extraordinarios. — También podrá, para productos a importarse, establecerse que se reconocerán las variaciones en más o en menos, en los fletes y seguros a pagar, cuando experimenten oscilaciones como consecuencia de estados de guerra. — En tales casos, necesariamente deberán indicarse las tasas e importes de dichos renglones en las propuestas.

ALCANCE DE LA OFERTA

Art. 23. — Los proponentes pueden formular por todo o parte de los objetos solicitados. Como alternativa pueden ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra conforme a las cláusulas especiales correspondiente.

MANTENIMIENTO DE PROPUESTAS Y PRECIOS

Art. 24. — Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término que en cada caso especifique el pliego de condiciones. Los Precios establecidos en el contrato sobre las bases, de las propuestas aceptadas serán invariables, cualquiera fueren los errores u omisiones cometidos por el oferente o los cambios experimentados por el valor de la mano de obra o de los materiales. —

DE LAS GARANTIAS

Art. 25. — Las garantías en los casos de licitaciones públicas o privadas para las contrataciones con el Estado, serán del siguiente importe y naturaleza: 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta; y el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado.

La garantía señalada en primer término debe acompañarse a la propuesta formulada, mediante la correspondiente boleta de depósito y calcularse sobre el total del monto licitado. La segunda garantía será depositada a la orden de quien se le indique, en las especificaciones particulares, por el adjudicatario al organismo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. —

Quando la cotización se haga en moneda ex-

tranjera, el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio del mercado oficial más elevado vigente en el día anterior al del depósito.

Las ofertas o adjudicaciones hasta los \$ 100.000.—(Cien mil pesos moneda nacional), están exentas de presentar las garantías referidas, pero quedan responsables los ofertantes y adjudicatarios, por el sólo hecho de formular sus propuestas o aceptar las órdenes de compra o provisión por los montos respectivos, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas.—

Art. 26.— La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente, establecidas en el pliego de bases y condiciones o en otras estipulaciones complementarias convenidas y se constituirán independientemente para cada una de las obligaciones contraídas, sin ser admisibles los créditos contra el Estado Nacional, Provincial o Municipal que los proponentes tengan en trámite.

Art. 27.— La garantía podrá otorgarse salvo que esté legalmente determinado de otro modo, en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo;
- En títulos de la deuda pública provincial;
- En títulos de la deuda pública nacional;
- En bonos hipotecarios a cargo del Banco Central o cualquier otro similar de la Nación;
- Fianza bancaria o comercial, a satisfacción del organismo licitante;
- Pagaré suscripto por quien tenga el uso de la razón social o actúe con poder suficiente del oferente o adjudicatario, de acuerdo con el siguiente modelo:

Lugar y fecha
 Por \$
 A la vista pagaré a
 o a su orden la suma de pesos
 importe de la garantía ofrecida a
 entera satisfacción y en todo de acuerdo con las estipulaciones del pliego de bases y condiciones de la licitación

Expedite N° Domicilio
 Cuando la garantía de la adjudicación excediera de Veinticinco mil pesos moneda nacional (§ 25.000.—) y no se tratase de firma de reconocida solvencia moral y material, el documento deberá ser afianzado por un aval bancario o firma de reconocida responsabilidad.—

Cuando se proceda a la apertura de las propuestas el o los documentos de garantía se encuentren con defectos de forma o incompletos se podrá otorgar un plazo no mayor de 24 horas improrrogable a los efectos de que los postulantes completen la documentación ofrecida en garantía. Vencido este plazo sin que se haya cumplido este requisito se tendrá al proponente como desistido.

Art. 28.— En los depósitos de valores otorgados en garantía por contratos celebrados con el Estado, no se efectuarán restituciones por el acrecentamiento de dichos valores motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización de las cotizaciones de bolsa.—

Art. 29.— Las garantías serán devueltas inmediatamente, con excepción de las presentadas por el que resulte adjudicatario. Para estos últimos se operará en forma inmediata la devolución del depósito de garantía en cuando hayan cumplido con el contrato pertinente.

Art. 30.— En todos los casos las garantías se depositarán en una cuenta especial abierta en el Banco por la Oficina de Compras y Suministros que corresponda, no pudiendo ser utilizada para otros fines que para su devolución, salvo el caso de que la misma quede a favor de la Provincia, en este caso ingresará a Rentas Generales.

DE LAS MUESTRAS

Art. 31.— Cuando se requiera en las especificaciones particulares la presentación de muestras, las mismas deben, indefectiblemente, presentarse antes de la apertura de las propuestas, en el depósito u oficina que se señale.

Art. 32.— La calidad de los artículos que se licitan estará especificada en un detalle de

materiales anexo al pliego de bases y condiciones, del cual formará parte integrante. Las muestras que se acompañen se ajustarán a los envases, dimensiones, peso y volumen de los establecidos en el pliego de bases y condiciones. Las muestras presentadas por los oferentes, quedarán en poder de la repartición, cuando las mismas no fueren reclamadas dentro de los treinta días posteriores a la licitación.

Art. 33.— Exceptuándose de la devolución, las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, los que quedarán en poder de la repartición para el control de lo que fuese provisto por los adjudicatarios, salvo que el valor o características de los efectos no permitiese la retención, de la que deberá dejarse debida constancia en cada propuesta.

DOCUMENTOS A ADJUNTARSE

Art. 34.— A cada propuesta deberá adjuntarse:

- La cotización o propuesta en el formulario correspondiente;
- El documento de garantía pertinente;
- Descripción o catálogo, si así correspondiere en el sellado de ley que fuere del caso.

DE LA ADJUDICACION

Art. 35.— La adjudicación de la compra, venta o convención, se hará por renglón o fracción de este o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y ello puede tener lugar aunque se haya presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste íntegramente a las bases y pliego de condiciones.

Art. 36.— La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose se por tal a esos efectos, aquella, cuyos renglones sean los de más bajo precio en igualdad de condiciones y calidad. Para el caso, regirán las siguientes normas generales:

- Cuando los efectos ofrecidos reúnan las condiciones ofrecidas por los pliegos de bases y condiciones, la adjudicación recaerá a favor de aquellos que en esta situación resulten de precio más bajo; por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la repartición adquirente en forma descriptiva y comparada con las ofertas de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación propuesta. En caso necesario, se requerirá la información y el análisis de las oficinas técnicas de la administración;

- En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas que fijaron menor plazo de entrega o mejor garantía de fabricación, siempre que ello sea así establecido en el respectivo pliego de condiciones;

- Deberá tenerse asimismo en cuenta la forma de pago y los intereses.

Art. 37.— No se considerarán las ofertas que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos, bases de licitación, especificaciones, etc., salvo aquellas que sólo contengan defectos de forma, que no impidan su exacta confrontación con las otras.

CONTROL DE FABRICACION

Art. 38.— Cuando la provisión se refiere a artículos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitarán a la repartición interesada el libre acceso a los locales de provisión, talleres o fábricas para seguir la marcha de fabricación, debiéndose dar todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de constatar si los artículos a proveerse se ajustan a las condiciones pactadas. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveerse no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de la misma.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS EFECTOS Y SU RECEPCION

Art. 39.— Los adjudicatarios procederán a las entregas de los efectos según las órdenes de provisión relativas a cada contrato, ajustándose a las formas, fechas, plazos, lugar y

demás especificaciones especiales establecidas en el pliego de condiciones.

Art. 40.— Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los proveedores dentro de los diez (10) días de la fecha de comunicación pertinente, o sea la de su adjudicación. Cuando se trate de artículos a manufacturarse, los proponentes especificarán en su propuesta la fecha en que se comprometen a entregarlos a contar desde el día en que se reciba la orden de provisión.

Art. 41.— Los recibos o remitos que se firmen en el momento de descarga y entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinadas, provenientes de los establecimientos proveedores, lo serán a condición "a revisar".

Art. 42.— Vencido el plazo del cumplimiento de lo pactado sin que las mercaderías o servicios fuesen entregados o prestados, en el caso de rechazado, sin perjuicio de las multas que por mora corresponda, se intimará por pieza certificada su entrega o presentación, en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión de contrato siempre que no medie causa fortuita o de fuerza mayor comprobable.

PRESENTACION Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

Art. 43.— Las facturas que se presentan con motivo de las compras y contrataciones ya sea por el suministro parcial o total realizado serán conformadas dentro de los tres días hábiles de su presentación, siempre que fueren las mercaderías o servicios provistos de acuerdo con lo pactado. Cuando fuere necesario un análisis previo, en la forma establecida en las bases de la licitación o contratación, ese término será de ocho (8) días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera tiempo mayor, quedando tal apreciación a cargo de la oficina técnica provincial respectiva.

Art. 44.— Cuando mediaren causas justificadas y en cada caso los términos previstos en el artículo anterior, podrán ser ampliados a catorce (14) días y treinta (30) días respectivamente, previo aviso a los interesados, con anticipación al hecho y por carta certificada.

Art. 45.— En caso de rechazo u observación, en ambos casos fundamentada, de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Art. 46.— Los plazos previstos en las presentaciones de facturas, serán interrumpidos cuando faltare cumplir al proveedor, algún recurso legal administrativo, de trámite, etc.

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO U OFERENTE SEGUN EL CASO

Art. 47.— Son, sin excepción, por cuenta del adjudicatario, los siguientes gastos:

- Los originados por la formalización, aplicación o ejecución de los contratos;
- Gastos de sellado del contrato;
- Costos del análisis, jornales u otros conceptos, en caso de producirse el rechazo de la mercadería o servicio;
- Costo del análisis o prueba y gastos pertinentes realizados por el requerimiento del adjudicatario frente al rechazo de las mercaderías o de los trabajos ejecutados, en oportunidad en que deba prestarse conformidad a una recepción, siempre que estos análisis concuerden con los primeros.

Art. 48.— Igualmente serán por cuenta del adjudicatario la reparación o reposición según proceda, de los elementos destruidos parcial o totalmente a fin de determinar si se ajusta en su composición o construcción a lo estrictamente contratado en el caso de que sólo en esta forma se comprueben los defectos o vicios en las mercaderías o en su estructura, materiales, etc. En caso contrario, los gastos pertinentes serán por cuenta de la repartición compradora.

Por otra parte, serán por cuenta del ofertante, los gastos erogados por reclamos respecto a la adjudicación, si ellos fueren imputables al mismo.

DE LOS CONTRATOS

Art. 49.— La presentación de la propuesta por el proponente implica la aceptación y

sometimiento de las cláusulas del pliego de condiciones, constituyendo en todo un contrato que se perfecciona con la aprobación de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional respectiva, correspondiendo formalizarlo en escritura pública, en los casos que así lo requieran las disposiciones legales vigentes.

Art. 50º. — La firma del contrato se hará dentro de los quince (15) días de la adjudicación, a menos que razones circunstanciales no lo permitan.

Art. 51. — Forma parte integrante del contrato.

- a) El pliego de bases y condiciones cláusulas generales y particulares.
- b) Muestras tipos o las que corresponda, según sea el caso.
- c) Las ofertas aceptadas con sus aclaraciones
- d) Cuacquier otra estipulación convenida por escrito, ante el organismo adquirente y proveedor durante la ejecución del contrato.

Art. 52. — En ningún caso podrá estipularse en los contratos, el juicio de árbitros o amigables compositores para dirimir las divergencias que se suscitaren con motivo de su interpretación o ejecución. Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del pliego de bases y condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 53º. — El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 54º. — Podrán rescindirse los contratos sin recurso alguno por parte del adjudicatario, en los siguientes casos:

- a) Por falta de cumplimiento a las cláusulas contratadas o a las ordenes de provisión;
- b) Por transferencia del contrato sin autorización previa de autoridad competente;

Art. 55º. — Las propuestas presentadas llevarán el sellado que establezca la ley de la materia. Las reparticiones compradoras al extender la orden respectiva, establecerán el sellado que corresponde reponer sin que ello implique responsabilidad, respecto al monto que legalmente deba abonarse.

DE LAS PENALIDADES

Art. 56º. Los proponentes y adjudicatarios, sufrirán las penalidades que se establecen a continuación.

a) Pérdida del depósito de garantía que hubiese constituido en beneficio del Estado cuando desistiere de su oferta antes o después de la adjudicación respectiva, según sea el caso.

a) Una multa menor de cincuenta (50) pesos diarios, si el adjudicatario no presentase el certificado de depósito, de ampliación de garantía del 10% dentro de diez días de fijado para ello. Esta multa se aplicará sin previo aviso a contar del día inmediato siguiente y podrá extenderse hasta diez (10) días.

c) Pérdida de su primer depósito de garantía (1%) el adjudicatario que, hallándose comprendido en el apartado anterior dejara transcurrir el término de diez (10) días al que él se refiere, sin perjuicio de hacer efectiva la multa incurrida, cuyo importe deberá consignarse a la orden del Poder Ejecutivo o repartición autárquica que corresponda, dentro del plazo de treinta (30) días transcurrido el cual y si así no lo hiciere, se le impondrán las acciones judiciales correspondientes.

d) Una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los efectos que deberán entregarse o que, habiéndose entregado, fuere rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro días, al adjudicatario que no efectuare la provisión. Estas penalidades serán aplicadas sin perjuicio de la adquisición que

el organismo licitante está facultado a realizar por cuenta del adjudicatario y a cualquier precios, de los efectos cuya entrega fuere demorada; las multas o cargos que se formulen afectarán por su orden, las facturas emergentes del contrato que se encuentren al cobro, y luego a la garantía. En caso de que los importes de las facturas y del depósito de garantía no fueran suficientes para resarcir al Estado de la diferencia de precios, se intimará el pago del saldo el que deberá satisfacerse en el término de los ocho (8) días a partir de la fecha en que se le comunique la intimación.

e) La pérdida del depósito de garantía más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente, transfiera su contrato. Las Penalidades antes establecidas, no serán practicables cuando la falta de provisión de los artículos adjudicados por la demora de su entrega se deba a circunstancias imprevistas o de fuerza mayor debidamente justificadas. Se considerará producida la mora por la simple terminación del plazo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

APERTURA DE PROPUESTAS — LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS

Art. 57º. — En el local, día y horas señalados en el respectivo llamado a licitación Pública o privada, se procederá a abrir las propuestas en presencia del Jefe de la Oficina de Compras y Suministros respectiva, Jefe de la repartición interesada o delegado de la misma, en ausencia de éstos por persona responsable de Fiscalía de Estado y las personas que deseen presenciar el acto, cumplido lo cual se labrará el acta correspondiente.

En toda licitación pública, deberá concurrir el Escribano de Gobierno o persona debidamente autorizada por éste y un Contador Fiscal de Tribunal de Cuentas.

Art. 58º. — Si el día señalado para la apertura fuese feriado, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora siempre que no sea sábado, en cuyo caso será el primer día hábil que le siga.

DE LA APROBACION

Art. 59º. — La aprobación de los actos de compra, venta o convención, será dispuesta de la siguiente forma.

a) Licitaciones Públicas: por el Poder Ejecutivo mediante decreto originado por el Ministerio respectivo que constará en la planilla de adjudicación, cuando el monto sobrepase de \$ 1.000.000.- (Un Millón de pesos moneda nacional), y por resolución ministerial cuando supere los \$ 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional).

b) Licitaciones Privadas y concursos de precios: Mediante resolución emanada de la Oficina de Compras y Suministros respectiva, visada por las Sub-Secretarías de cada Ministerio, hasta la suma de \$ 300.000.

c) Compras directas: Aprobadas por el Jefe de las Oficinas de Compras y Suministros respectiva, hasta la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional); y las efectuadas por el régimen de Caja Chica, serán aprobadas por el Jefe de la repartición correspondiente.

Art. 60º. — Las Oficinas de Compras y Suministros pueden autorizar el rechazo de todas o parte de las propuestas, así como aconsejar la adjudicación de todos o parte de los renglones solicitados, pero en todos los casos deben mediar causas perfectamente fundadas.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 61º. — Si se verificara que algún proveedor valiéndose de las condiciones de emergencia imperantes o cercenamiento de la competencia, por la exclusión de ciertos productos

extranjeros, ofreciere a la venta sus productos a precios excesivos, la repartición compradoras pondrá los hechos en conocimiento de autoridades competente, para la adopción de medidas y sanciones a que hubiere lugar".

OBRAS PUBLICAS

Art. 62º. — Las contrataciones relacionadas con Obras Públicas se registrarán por ley de la materia y sus respectivos decretos reglamentarios.— El Poder Ejecutivo mediante decreto establecerá en caso de duda si la compra, venta o convención están dentro del régimen de la Ley de Obras Públicas o de la presente ley".

LOCACION Y COMPRA DE INMUEBLES

Art. 63º. — La locación de inmuebles estará sujeta a los requisitos de las licitaciones, concurso de precios o contrataciones directas, según corresponda por el monto de la erogación mensual, debiéndose en todos los casos publicar en un diario y como mínimo durante un (1) día y como máximo lo establecido en el artículo 14º de la presente ley".

Art. 64º. — Todo organismo que necesite para su funcionamiento alquilar inmuebles, solicitará con anticipación no menor de sesenta (60) días de la fecha del vencimiento del contrato en vigencia, o cuando se trata de instalación de una nueva dependencia, la previa conformidad del Ministerio del ramo, mediante la resolución correspondiente".

Art. 65º. — Concedida la autorización para arrendar se hará saber públicamente las condiciones en las fechas que corresponda, según el monto de la locación calculada aproximadamente, de acuerdo con las necesidades de la repartición licitante mediante avisos que puedan colocarse en locales donde el público tenga acceso, para su mejor conocimiento".

Art. 66º. — Los contratos quedarán rescindidos de hecho, sin lugar a indemnización alguna a favor del propietario, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva en mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ello, o cuando se hubiese cedido gratuitamente un local o hubiese posibilidad de ubicar la dependencia que alquila, en un local del Estado.— La rescisión se operará a partir del último día del mes en que hubiere ocurrido cualquiera de los hechos aludidos".

Art. 67º. — Los contratos serán firmados por funcionarios responsables de la repartición interesada y "ad-referendum" del Ministerio que corresponda".

Art. 68º. — Las bases de contratación y adjudicación serán aprobadas por las autoridades que tienen facultad para hacerlo, según el artículo 59º de la presente reglamentación".

Art. 69º. — En todos los casos en que se tramite la locación de un inmueble se agregará como elemento de juicio la valuación fiscal para el pago de la contribución territorial e informe de la Cámara de Alquileres"

COMPRA DE INMUEBLES

Art. 70º. — En todos los casos de adquisición de un inmueble se adoptarán, todos los elementos de juicio que ilustren sobre el valor del bien, tal como la valuación fiscal, tasación del Banco Hipotecario, etc. con el asesoramiento de las reparticiones especializadas en la materia de construcciones debiendo la autoridad que haya autorizado la compra establecer o instruir con los recaudos y reservas del caso, hasta que monto podrán ofrecerse en dicho remate por el inmueble.— Las ofertas de esos remates se harán por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas".

REGIMEN DE CAJA CHICA

Art. 71º. — La Tesorería General de la Provincia, entregará dentro de los quince días de promulgación el presupuesto general a las distintas Tesorerías y Habilitaciones de Pagos, los fondos que se estiman convenientes, con destino a sufragar gastos de Caja Chica, con la siguiente imputación: "VALORES A REGULARIZAR — FONDOS CAJA CHICA — (Repartición) — Ejercicio 19...", imputándose definitivamente luego de efectuada la rendición".

"Art. 72º. — Con dichos fondos, las Tesorerías y Habilitaciones de Pagos, podrán atender directamente los siguientes conceptos:

- a) Alquileres de inmuebles varios;
- b) Energía Eléctrica;
- c) Comunicaciones y teléfonos;
- d) Combustibles y lubricantes;
- e) Conservación de vehículos;
- f) La liquidación provisoria por entierro y luto, hasta tanto se liquiden los fondos para tal fin;
- g) Productos químicos y farmacéuticos (En pequeñas cantidades y por razones de urgencia hasta tanto se efectúe la licitación correspondiente).
- h) Propaganda y publicidad;
- i) Racionamiento y alimentos (Los destinados a las clases prácticas de la Escuela de Manualidades y los de fácil descomposición que sean de consumo diario en Hospitales, Asilos, Cárceles y Escuelas).
- j) Viáticos y Movilidad.

"En los demás conceptos, que establece el nomenclador de gastos vigentes, se podrá invertir, previa autorización del Jefe de la Repartición; mensualmente, en forma directa por las Tesorerías y Habilitaciones de Pagos (hasta la suma de \$ 2.000.— (Dos mil pesos m/n) por rubro y por mes".

"Art. 73º. — Para la adquisición de instrumental científico, destinado a laboratorios, aml males para experimentación y libros técnicos o científicos, destinados a bibliotecas especializadas; las adquisiciones se harán directamente por la repartición que corresponda, debiendo aprobarse las actuaciones por resolución del Ministerio respectivo, cuando el importe no supere los \$ 300.000.— y por decreto cuando supere dicho importe.— En todos los casos debe efectuarse la licitación pública, privada, o concurso de precios, según corresponda, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad de la Provincia".

"Art. 74º. — Las Tesorerías y Habilitaciones de Pagos, tienen la obligación de efectuar la rendición de cuentas de los fondos invertidos cuando la inversión llegue al 60% como máximo de los fondos asignados como Caja Chica".

"El no cumplimiento de esta disposición que a juicio del Tribunal de Cuentas, no sea justificada, dará lugar a una multa de hasta m\$n. 5.000.— al Tesorero o Habilitado Pagador".

"Art. 75º. — Toda rendición de cuentas, por Caja Chica, previa revisión del Departamento de Responsables, será reintegrada".

"Cuando surjan observaciones a comprobantes, el reintegro se hará por el importe no observado, reintegrándose el resto una vez subsanada la observación".

"Art. 76º. — Producido el cierre del ejercicio y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, las Tesorerías y Habilitaciones de Pagos efectuarán la rendición final de los fondos de Caja Chica, acompañando los comprobantes y los fondos no invertidos".

"Art. 77º. — Al efectuar las rendiciones de cuentas por Caja Chica o por Otros Gastos, de fondos que fueron liquidados directamente a las reparticiones, se confeccionará un resumen que se elevará dentro de los tres (3) días de presentada la Rendición de Cuentas respectiva, a la Oficina de Compras y Suministros correspondiente".

"Art. 78º. — En todos aquellos casos, que por su particularidad no se encuadren perfectamente en el presente decreto, lo resolverá el Poder Ejecutivo mediante decreto-acuerdo".

"Art. 79º. — Derógase todas disposiciones que se opongan a la aplicación del presente decreto".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO
Julio A. Barbarán Alvarado

Es copia:
SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 7941 — G.

Salta, Agosto 13 de 1959.

Expediente N° 7924/59.

—EN las presentes actuaciones los señores Raúl Mario Alacio y Juan Federico Bierwerth en representación de la Sociedad "General Financiera Sociedad Anónima" con domicilio en calle Florida 151 de esta ciudad, solicitan la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica; y

—CONSIDERANDO:

Que la sociedad recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley N° 361 del 6/XII/56;

Que Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 12 vuelta de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1º. — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "General Financiera Sociedad Anónima", con domicilio en calle Florida 151 de esta ciudad, que corren de fojas 3 a fojas 7 vuelta del presente expediente y otorgásele la Personería Jurídica que solicita.

Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndase los testimonios que soliciten en el sellado correspondiente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7942 — E.

Salta, Agosto 13 de 1959.

Expediente N° 721/1959.

—VISTO lo informado por el Arq. Arnoldo Melleretzky Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de Dirección de Arquitectura de la Provincia, en virtud de la comisión encomendada según decreto n° 7165 del 25 de junio p.pdo.; y

—CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario ha contratado en representación de Dirección de Arquitectura de la Provincia con "Industria Frigorífica Argentina S. A." domiciliada en la calle Perú N° 450 de Buenos Aires, el proyecto de la instalación del Frigorífico para el Mercado de Tartagal, "ad-referendum" del P. E. y de conformidad a lo dispuesto por el decreto N° 5356/59;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado entre el Arquitecto ARNOLDO MELLERETZKY, en representación de Dirección de Arquitectura de la Provincia y la firma "IFA" Industria Frigorífica Argentina S. A., que a la letra dice:

"Entre la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Salta, que constituye a estos efectos domicilio en la calle Belgrano 1915, 5º, "A" de la Capital Federal; y la IFA S. A. Industria Frigorífica Argentina, con domicilio en Perú 450, Capital Federal, se ha convenido la celebración del siguiente CONTRATO:

1º) Por Decreto N° 5356 del Gobierno de la Provincia de Salta, se autorizó a la Dirección de Arquitectura, para contratar directamente sin licitación previa, el estudio y proyecto correspondiente a las instalaciones frigoríficas a efectuar en la obra Mercado Frigorífico de Tartagal; según consta en la copia del mencionado Decreto, agregando a folio 3 —del Expediente N° 721, año 1959 y Expediente N° 878 Letra. A, de la Dirección de Arquitectura de la Provincia.

2º. En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, se conviene entre la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Salta (en lo sucesivo denominada La Dirección) y la IFA S. A., Industria Frigorífica Argentina (en lo sucesivo denominada IFA), que ésta última realice el mencionado estudio y entregue los respectivos planos y descripciones técnicas, de acuerdo al detalle que se indica en el artículo siguiente:

3º) La IFA, teniendo a la vista los planos que le han sido entregados, proyectará lo siguiente:

- a) Dimensiones definitivas de la sala de máquinas y altura de las diferentes cámaras.
- b) Capacidades frigorífica detalle de los equipos a instalar, detalle de los rieles y cambios para conducción de la carne, estudio de la fábrica de hielo, detalles de aislación y cañerías, estación manométrica, valvulería e instrumental".
- c) La IFA entregará en tela transparente, los planos correspondientes a la instalaciones a efectuar, planos de la fábrica de hielo y memoria descriptiva completa de las máquinas a instalar, dimensiones de los evaporadores y su detalle, descripción de las puertas frigoríficas y demás elementos propios de la instalación".

"En resumen: sobre la base del proyecto y memorias descriptivas, cómputos y precios estimativos suministrados por la IFA, podrá llamarse a licitación y ejecutarse los trabajos pertinentes, en regla de arte y ajustados a los cálculos térmicos y de rendimiento establecidos en el proyecto".

4º) El plazo para la ejecución por parte de la IFA del trabajo encomendado, será de 30 días hábiles contados desde la fecha de aprobación de este contrato por el P. E. de la Provincia de Salta y su correlativa notificación por escrito a la IFA".

5º) El trabajo debidamente terminado, será entregado por IFA a la Repartición o persona que a ese efecto sea autorizada para recibirlo por la Dirección".

6º.) El importe del trabajo de la IFA, se conviene en la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte mil pesos mon. nac), pagaderos una vez en entregados y en la forma establecida en el presente contrato".

7º.) Se deja constancia de que el incumplimiento por parte de la IFA del plazo establecido en el art. 4º dará derecho a la Dirección para rescindir el presente contrato, con la correspondiente indemnización por daños y perjuicios emergentes de ese incumplimiento."

"De conformidad, se firman cuatro ejemplares, en Buenos Aires, a diez días del mes de julio de 1959, actuando en nombre de la Dirección, por invocar su representación, el Arquitecto Arnoldo Melleretzky."

Fdo.: Arnoldo Melleretzky Jefe Dpto. Estudios y Proyectos Dirección de Arquitectura de la Provincia y pp. I. F. A. Soc. An. Industria Frigorífica Argentina J. Galeano."

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 7943 — E.

Salta, Agosto 13 de 1959.

Expediente N° 2774/1959.

—VISTO la resolución N° 1287 de fecha 3 del actual que eleva Dirección de Vialidad de Salta para su aprobación.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la resolución N° 1287 dictada por Dirección de Vialidad de Salta, en fecha 3 del actual, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

1º) Las empresas de transportes colectivos de pasajeros, sujetas al régimen de la Ley N°

1724, podrán ajustar sus regímenes tarifarios a los siguientes precios-topes, resultantes de aumentar en un 25% las bases en vigencia:

a) Caminos de pavimento tipo inferior: Tarifa unitaria por pasajero-kilómetro: De 0 a 25 kms.: Cuarenta y tres centavos (43 ctvs.).

De 25 a 50 kms.: Cuarenta y un centavos y medio (37,5 ctvs.)

Más de 50 kms.: Treinta y un centavos (31 ctvs.)

b) Caminos con calzada enripiada: Tarifa unitaria por pasajeros-kilómetro:

De 0 a 25 kms.: Cuarenta y siete centavos (47 ctvs.)

De 25 a 50 kms.: Cuarenta y un centavos (41 ctvs.)

Más de 50 kms.: Treinta y cinco centavos y medio (35,5 ctvs.)

c) Camino con calzada de tierra: Tarifa unitaria por pasajero-kilómetro:

De 0 a 25 kms.: Sesenta y un centavos (61 ctvs.)

De 25 a 50 kms.: Cincuenta y cinco centavos y medio (55,5 ctvs.)

Más de 50 kms.: Cuarenta y nueve centavos y medio (49,5 ctvs.)

d) Se acumularán a las bases indicadas en los incisos anteriores cuando ello corresponda, los siguientes adicionales:

1.— Caminos medanosos: Once centavos (11ctvs) por pasajero-kilómetro.

2.— Caminos ondulados: Diecisiete centavos (17 ctvs.) por pasajero-kilómetro

3.— Caminos montañosos: Cincuenta, y seis centavos (56 ctvs.) por pasajero-kilómetro.

4.— Caminos en zona despoblada en que se realice un tráfico eminentemente local, hasta Quince centavos (15 ctvs.) por pasajero-kilómetro.

e) Tarifa mínima a aplicarse: Dos pesos moneda nacional (2.- m/n).

"2º) Las tarifas aprobadas comenzarán a aplicarse a los cinco (5) días de la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo, debiendo las empresas obtener en tanto la correspondiente homologación de ésta Dirección, ajustándose a las bases establecidas."

"3º) Establécense para el servicio de encomiendas y excesos de equipajes, que se preste como accesorio al servicio de pasajeros la siguiente tarifa:

Tarifa básica de \$ 3.— m/n. (Tres pesos m/n.), más el diez por ciento (10%) sobre el precio del pasaje por cada diez (10) ki logramos subdivisibles en fracciones de cinco (5) kilogramos"

Dicha mención deberá figurar al pie de los cuadros de tarifas aprobados, seguida de la siguiente leyenda:

Cada pasajero tiene derecho a transportar hasta CINQUE KILOGRAMOS de equipaje sin cargo (Art. 47 del Reglamento General de la Ley N° 1724):

"4º) Regístrese, elévese a aprobación del Poder Ejecutivo, fecho comuníquese a las empresas interesadas y pase a División Transporte a sus efectos.— Pdo.: Ing. Antonio Monteros —Ing. Juan Saravia — Sr. José Monteros — Sr. Saturnino Briones"

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero.
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P

DECRETO N° 7944 — G.

Salta, Agosto 13 de 1959.

Expediente N° 7925/59.

—VISTA la nota n° 309—M—13 elevada con fecha 10 del mes en curso por la Dirección General del Registro Civil, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Rectifícase el decreto N° 7622 de fecha 27—7—59, dejándose establecido que la

renuncia presentada por el señor RAMON TALLO IBARGUREN como Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Apolinario Saravia (Anta), se acepta a partir del 20—7—59, en razón de haber prestado servicio hasta dicha fecha.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7945 — G.

Salta, Agosto 13 de 1959.

Expediente N° 7926/59.

—VISTA la nota N° 310—M—13 elevada con fecha 10 del corriente mes por la Dirección General del Registro Civil, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Reconócense los servicios prestados desde el 1º al 7 de junio ppdo., por la señora RAMONA CENA CORDOBA DE BENA, como Encargada de 3a. Categoría de la Oficina del Registro Civil de GAONA (Anta) en razón de habersele aceptado la renuncia a partir del día 1º—VI—59 y de haber hecho entrega de la Oficina el día 8 del mismo mes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7946—G.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 7918/59.

VISTA la nota N° 3015, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, con fecha 6 del mes en curso, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 6 de agosto del año en curso, la renuncia presentada por el señor Roque Ariel Montero, al cargo de Oficial Ayudante (389), del Personal Superior de Seguridad y Defensa, afectado a la Comisaría de Embarcación, dependiente de Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7947—G.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 1388/59.

Por telegrama de fecha 31 de julio del año en curso, el Diputado Provincial señor Alejo Córdoba, solicita donar un trofeo para el partido de fútbol entre Atlético Tucumán y Defensores de Joaquín V. González, con motivo de celebrarse las Fiestas Patronales en la mencionada localidad (Dpto. Anta), y atento lo requerido por la Secretaría General de la Gobernación por memorándum B- N° 1439 y lo informado por la Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a fojas 4, de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Dónase una copa con su correspondiente grabado de la Talabartería "El Potro", a favor del Diputado Provincial don Alejo Córdoba, para el partido de fútbol entre

el Club Atlético Tucumán y Defensores de Joaquín V. González (Dpto. Anta), con motivo de celebrarse las Fiestas Patronales.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquídese por su Tesorería General, la suma de Seiscientos Cin cuenta Pesos con 50/100 Moneda Nacional (\$ 650,50 m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva dicha cantidad a la Talabartería "El Potro", en mérito a lo expuesto precedentemente, por intermedio de la Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — El presente gasto se imputará al Anexo B— Inciso 1— Item 2— Partida Principal c) 1— Parcial 3— "Fomento" del Presupuesto vigente —Ejercicio 1958/1959.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7948—G.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 7916/59.

VISTO el memorándum "A" N° 133 de fecha 7 del mes en curso, elevada por la Sub-Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Créase una Comisión para el estudio de un anteproyecto reglamentario de la Ley N° 14.821 de "Alquileres", la que estará integrada por: señores Fiscal de Gobierno, doctor Milton Morey, doctor Rodolfo Tobías, doctor Adolfo Torino y el señor Presidente del Tribunal de Locaciones don Ernesto Campilongo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7949—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase Director de Precios y Abastecimiento al señor Francisco Pons — L. E. N° 7210056 — Clase 1926.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 7950—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 1966/1959.

VISTO este expediente en el que se solicita un subsidio de \$ 7.000.— m/n., para la realización de varios trabajos de refecciones y adquisición de materiales; y

—CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Obras Públicas existe partida para atender gastos de esta naturaleza;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de \$ 7.000.— m/n., a favor de la Municipalidad de

Iruya importe que será distribuido en la forma siguiente:

- § 4.000.— m/n. para la Sociedad de Fomento Edilicio, y Cultural a fin de refaccionar el cementerio de la localidad.
- " 1.500.— m/n. para trabajos de refeción de la Capilla del Cementerio de Higuera, localidad de Iruya, y
- " 1.500.— m/n. para adquisición de chapas para techar la Iglesia de Volcán Higuera, de la misma localidad.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General liquídese a la Municipalidad de Iruya la suma de \$ 7.000.— m/n. (Siete Mil Pesos Moneda Nacional), para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas, destine dicho importe a la atención de los gastos puntualizados en el artículo 1º del presente decreto, con imputación al Anexo H— Inciso V— Capítulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional VII— Parcial 1— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial —Presupuesto —Ejercicio 1958|1959.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO Nº 7951 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.
Expediente Nº 7785|59.

En el presente expediente la Cárcel Penitenciaria, adjunta actuaciones practicadas con motivo del Concurso de Precios nº 11 del 20-VII-59, para adquisición de piolín cañamo y lino que serán destinados a la fabricación de escobas y atento lo informado por Contaduría General (Art. 55º inc. 3º apartado e- de la Ley de Contabilidad vigente nº 705|57) a fojas 16 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Declárase desierto el Concurso de Precios nº 11 de fecha 20 de julio del año en curso, realizado por la Cárcel Penitenciaria, para la adquisición de piolín cañamo y lino.

Art. 2º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a efectuar una Compra directa de piolín cañamo y lino, con destino a la fabricación de escobas en los talleres industriales de la misma.

Art. 3º — El mencionado gasto se atenderá con fondos de la cuenta "Valores a Regularizar— Oficina de Compras y Suministros de la Cárcel Penitenciaria— Decreto Nº 6220|57" con cargo al Anexo D— Inciso III— Otros Gastos Principal b) 1— Parcial 13— Orden de Disposición de Fondos nº 56, del Presupuesto vigente Ejercicio 1958|1959.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO 7952 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.
Expediente Nº 7904|59.

Visto las notas Nos. 2987 y 2988 elevadas con fecha 4 de agosto del año en curso por Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en las mismas.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el inciso "a" del artículo 1º del decreto nº 7291 de fecha 2

de julio del presente año, mediante el cual se nombraba al señor Isidro Recalde en cargo de Agente de Policía (936) en reemplazo de don Carlos Enrique Vega, en razón de haber desistido a su designación el causante.

Art. 2º — Déjase sin efecto en inciso "d" del artículo 1º del decreto nº 5654 de fecha 25 de marzo del año en curso, por el cual se nombraba al señor Francisco Rosa Maidana en el cargo de Oficial Ayudante (467) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, y en reemplazo de don Osmar Olguín, en razón de no haberse presentado el mismo a tomar servicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 7953 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.
Expediente Nº 7907|59.

Visto la nota nº 2983 de fecha 29 de julio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía, y atenta a lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestado por el señor Salvador Trovatto, desde el día 23 de febrero del año en curso hasta el día 5 de marzo del mismo año, en el cargo de Agente de Policía, afectado a Dirección de Tracción Mecánica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 7954 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.
Expediente Nº 7905|9.

Visto la nota nº 2986 de fecha 31 de julio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Retifícase el apartado 1º inciso "b" del Decreto nº 7723 de fecha 30 de julio del año en curso.

Art. 2º — Déjase establecido que la designación del señor David Vicente Terán, en el cargo de Agente de Policía, lo es en reemplazo de don Faustino Airace (1193) y nó como lo consignaba en el apartado 6º inciso del decreto nombrado precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 7955 —G.

Visto la nota nº 2.923 de fecha 17 de julio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 4 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo al Agente de Jefatura de Policía de la Provincia, don Saturnino Maldonado, por el término de 35 (Treinta y Cinco) días, a partir del día 20 de julio del año en curso, encontrándose el recurrente com-

prendido en las disposiciones del artículo 30º del Decreto Ley Nº 622|57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e

DECRETO Nº 7956 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.
Expediente Nº 7906|59.

Conforme lo solicitado en nota nº 2985 de fecha 31 de julio del año en curso, por Jefatura de Policía.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Declárase vacante el cargo de Agente de Policía (1553) a partir del día 23 del mes de julio del año en curso, por fallecimiento de su titular don Abdon Alfonso Ruiz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 7957 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.
Expediente Nº 7908|59.

Visto las notas 3010, 3011, 3012, y 3013 de fecha 4 de agosto del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en las mismas.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase las renunciaciones presentadas por personal de Jefatura de Policía en los cargos y fechas que a continuación se detallan: a) Al señor Primitivo Cabana, al cargo de Agente de Policía (1446), afectado a la Comisaría de Santa Victoria Oeste, a partir del día 16 del mes de agosto del cte. año.

b) Al señor Mateo Fernandez, al cargo de Agente de Policía (1058), afectado a la Comisaría de Pocitos, a partir del día 1º de agosto del año en curso.

c) Al señor José Antonio Molina, al cargo de Oficial Inspector (160) (Personal Superior de Seguridad y Defensa), afectado a la Dirección Judicial, y a partir del día 14 de agosto del año en curso.

d) Al señor Paulino Florentino San Millan, al cargo de Agente de Policía (950), afectado a la Comisaría Seccional Segúnda, y a partir del día 1º de agosto del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 7958 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.
Expediente Nº 7902-59.

Visto las notas Nros. 2994, 2998, 2999 y 3000 de fecha 5 de agosto del año en curso, elevada por Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Dánse de baja a personal de Jefatura de Policía de los cargos, y en fechas que a continuación se detallan:

a) Al señor Amado Pacheco, del cargo de

Cadete de la Escuela de Policía "General Güemes" a partir del día 14 de julio del año en curso, y con motivo de reiteradas faltas al servicio.

b) Al señor Felix José Ruiz, del cargo de Oficial Inspector (157) (Personal Superior de Seguridad y Defensa), afectado a la Dirección de Investigaciones, a partir del día 6 de agosto del cte. año, y por ser reincidente a los artículos 1160 inciso 6° 1162 inciso 8° del Reglamento General de Policía.

c) Al señor Ramón Reymundo Cardona, del cargo de Agente de Policía (802) afectado a la Escuela de Policía "General Güemes", a partir del día 1° de julio del año en curso, y por haber hecho abandono de servicio.

d) Al señor Lorenzo Justino Firme, del cargo de Agente de Policía (271) afectado a la Comisaría Sección 4ta., a partir del día 21 de agosto del cte. año, y con prohibición de reingreso, por infracción cometida al Art. 1162 inc. 3° del Reglamento General de Policía.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7959 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expediente N° 7901/59.

Visto la nota n° 2984 de fecha 31 de julio del presente año, elevada por Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Mateo Solaligua, en el cargo de Agente de Policía (1129), afectado a la Comisaría de Cafayate, por razones particulares, y a partir del día 16 de julio del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7960 —E.

Salta, 13 de agosto de 1959.

Visto la vacante existente, y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1° — Designase Oficial Principal de Dirección General de Rentas, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor Calisto Gómez- L. E. N° 3.912.529- D. M. 63.

Art. 2° — El empleado designado por el artículo anterior deberá dar cumplimiento a lo establecido por decreto n° 4673/56 y posteriormente llenar los requisitos correspondientes ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrere

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 7961 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.

Habiendo fallecido en la Capital Federal el señor Avelino Araoz ex-Gobernador de

Salta y ex Embajador argentino en La Paz (Bolivia), y

CONSIDERANDO:

Que es deber de los poderes públicos honrar la memoria de los ciudadanos que han desempeñado la primera magistratura de la provincia, ejerciendo la misma con patriotismo y de dedicación;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1° — Adhiérese el Gobierno de la Provincia al duelo provocado por el fallecimiento del señor Avelino Araoz, acaecido en la Capital Federal.

Art. 2° — En nombre del P. E., remítase una palma de flores al acto del sepelio de sus restos.

Art. 3° — Remítase copia legalizada del presente decreto a los familiares del extinto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7962 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.

Habiendo fallecido el diputado provincial por la Capital, Don Miguel Ferran Rey Valdez, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido un ciudadano que dedicó su vida por las causas nobles y patrióticas;

Que sin mirar sacrificios ni penurias estuvo constantemente en la lucha cívica, bregando por el triunfo de la democracia y la libertad;

Que ciudadanos de esta jerarquía moral merecen el conocimiento de los poderes públicos;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1° — Adhiérese el Gobierno de la Provincia, al duelo provocado por el fallecimiento del diputado Sr. Miguel Ferran Rey Valdez.

Art. 2° — Remítase en nombre del Poder Ejecutivo una palma de flores al velatorio de sus restos.

Art. 3° — Cúrsese nota de pésame con copia legalizada del presente decreto a sus familiares, como asimismo a la H. Cámara de Diputados de la Provincia.

Art. 4° — En nombre del Gobierno de la Provincia, hará uso de la palabra en el acto del sepelio, el Sr. Fiscal de Gobierno Dr. Milton Morey.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7963 —A.

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expte. N° 1426-A-1959 (N° 1468/53 y 1808/54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estos expedientes la resolución número 530-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda la jubilación solicitada por la señorita Carmen Rosa Acuña el 15 de mayo de 1953; y

CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones que al 30 de junio de 1954, en que la pe-

tionante dejó el servicio por renuncia, contaba 53 años, 5 mese y 26 días de edad y 25 años y 8 meses de servicios;

Atento a los cuadros jubilatorios e informes de fojas 71/196 a 80/205 y a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 84/209,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1° — Apruébase la Resolución n° 530-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de julio pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1° — ACEPTAR que la señorita Carmen Rosa Aceña abone a esta Caja Mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios, una vez que le sea acordado dicho beneficio, la suma de \$ 4.622,35 % (Cuatro Mil Seiscientos Veintidós Pesos Con Treinta y Cinco Centavos Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado".

"Art. 2° — Acordar a la ex-Encargada de Ira. Categoría del Registro Civil de Orán, señorita Carmen Rosa A. Ceña, Mat. Ind. N° 9.468.289, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art. 30 del Decreto Ley 77/56 y con la computación de servicios reconocidos de acuerdo al Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, con un haber mensual de \$ 238,49 % (Doscientos Treinta y Ocho Pesos Con Cuarenta y Nueve Centavos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios hasta el 31 de enero de 1956, con más la bonificación de \$ 200,00 % (Doscientos Pesos Moneda Nacional) establecida por el art. 34 2da. parte, del Decreto Ley 77/56, debiendo elevarse el mismo a partir del 1° de febrero de dicho año y por imposición del citado Decreto Ley, en la suma de \$ 700,00% (Setecientos Pesos Moneda Nacional) la que se liquidará hasta el 31 de marzo del año en curso, y de acuerdo a la Ley 3372, desde el 1° abril ppdo., la suma de \$ 947,10 % (Novecientos Cuarenta y Siete Pesos Con Diez Centavos Moneda Nacional").

"Art. 3° — Requerir de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, la transferencia de la suma de \$ 4.654,33 % (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional), en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7964 —A.

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expediente N° 27.865/53.

Visto el Decreto N° 4563, de fecha 21 de enero del año en curso, mediante el cual se autoriza a la Dirección de la Vivienda a efectuar la recepción de solicitudes de créditos para ampliaciones de viviendas, presentadas por diversas personas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 29 de estas actuaciones el Director de la Vivienda solicita se rectifique el mencionado Decreto, en el sentido de dejar establecido que la autorización es para cubrir el mayor costo de los materiales de construcción y no como se consignará en el mismo;

Por ello y atento a lo dispuesto por la Subsecretaría de Asuntos Sociales,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1º. — Modifícase el Decreto N° 4563, dc. fecha 21 de enero ppdo., en el sentido de dejar establecido que la autorización para efectuar la recepción de las solicitudes de créditos, que corren agregadas a estas actuaciones, corresponden a ampliaciones de préstamos, acordados oportunamente, por mayor costo de los materiales de construcción y no como se consignara en el mismo.

Art. 2º. — Por Dirección de la Vivienda se acordará sendos créditos por la suma de \$ 20.000—% (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), a las personas que seguidamente se detallan, en concepto de ampliación de préstamos acordados, oportunamente y con carácter de excepción, para que con dicho importe afronten el mayor costo de los materiales de construcción: Francisco L. Castellanos, Roberto Horacio Valdez, Albordin González, Adolfo Pérez, José Campo, Modesto Plaza, Luis Juan R. Madco, Guillermo Ritzer, Arturo Gerardo Albeza, René Bouhid, Pastor Gregorio Acuña, Enrique Luis Premoli, Ismael Cardozo, Felipe Parada, Severando Exequiel Medina, Ambrosio Wjerno, Alberto R. Ramasco, Rebeca I. Visich de Negrete, Roberto Andres Arteta, Ignacio Arnaldo Fochi, Oscar Alejandro Frias, Andres Avelino Guantay, Oscar Vicente Zelaya, Amores Rosa, Raúl Rufino Amores, Juan Carlos Cañada, Isidro Herrera, Nelly Angelica Perez, Antonio Perez, Perez Francisco Solano Sixto Urquiza, Reymundo Alonso.

Art. 3º. — Déjase establecido que los créditos acordados por el art. 2º, se conceden a un plazo máximo de 10 años; fijándose un interés anual del 11%, debiendo hacerse efectivo los misinos en forma trimestral y por adelantado.

Art. 4º. — Los préstamos acordados serán abonados directamente por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, a la Empresa acreedora, la cual otorgará recibo de cancelación en forma individual.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7965-A

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 4912-M-59 de Contaduría General de la Provincia.

Visto la planilla de reconocimiento de servicios y sueldo anual complementario devengado por diverso personal dependiente del Ministerio del rubro, correspondiente a los meses de mayo a setiembre de 1958; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una erogación perteneciente a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad N° 705-57; Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 10, de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Artículo 1º. — Apruébanse las planillas adjuntas a fs. 19, de estas actuaciones, las que ascienden a la suma total de once mil cuatrocientos catorce pesos con veintiocho centavos moneda nacional (m\$ñ 11.414,28), por el concepto en ellas indicado.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de Once mil cuatrocientos catorce pesos con veintiocho centavos moneda nacional (m\$ñ 11.414,28), a favor del Ministerio de Asuntos

Sociales y Salud Pública, importe al que ascienden las planillas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7966-A

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. 1239-B-58 (N°s. 2512-54 y 4909-58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estos expedientes la resolución N° 540-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda la jubilación solicitada por don Celso Barroso; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las presentes actuaciones el peticionante ha acreditado 49 años 2 meses y 5 días de edad y 26 años y 10 días de servicios;

Atento al cuadro jubilatorio e informes de fojas 23-58 a 30-65 a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316-46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041-49 y en artículos 30, 34, 45, 46, 48, 72, 88 y 89 del Decreto Ley 77-56 y al dictamen del asesor letrado del Ministerio del rubro a fojas 34-69,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución N° 540-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de julio pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º. — Aceptar que el señor Celso Barroso abone a esta Caja la suma de \$ 946,99 % (Novecientos cuarenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional) mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio, en concepto de diferencia del cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316-46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio y Actividades Civiles".

"Art. 2º. — Acordar al ex comisario de primera de policía de la Capital don Celso Barroso, Mat. Ind. N° 3.934.243, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77-56 con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con un haber jubilatorio mensual de \$ 1.179,91% (Un mil ciento setenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200% (Doscientos pesos moneda nacional) que otorga el artículo 34 apartado 2) del Decreto Ley citado".

"Art. 3º. — Requerir de la Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio y Actividades Civiles, el ingreso de \$ 2.401,40% (Dos mil cuatrocientos un pesos con cuarenta centavos moneda nacional) por cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional 9316-46".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7967-A

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Memorandum N° 276 de Secretaría Privada.

Visto la imprescindible necesidad de nombrar personal para que se desempeñe en los servicios sanitarios de las localidades de Tolar Grande, Macapillo y Seclantás, con el fin de mantener el normal desenvolvimiento de los mismos;

Atento a los informes emitidos por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1º. — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, auxiliar mayor, enfermero del consultorio externo de la localidad de Tolar Grande, al señor David Estrada Sandi (documentos de identidad en trámite), en la vacante por cesantía de la anterior titular, señorita Rosa Cabeza.

Art. 2º. — Designase a partir en que se haga cargo de sus funciones, auxiliar mayor, enfermera del puesto sanitario de la localidad de Macapillo, a la señorita Antonia Adelaida Guerra —L. C. 3.639.574— en la vacante por ascenso de la señora Lorenza Mogro de Sabelza.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a)1, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, auxiliar 5º, Personal de Servicio del puesto sanitario de la localidad de Seclantás, a la señorita Matilde Córdoba Arjona —L. C. N° 2.288.116— en la vacante declarada de tal cargo, que venía revistando la señorita Nelly Gloria Carrizo.

Art. 5º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º del presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a)4, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7968-A

Visto el memorandum N° 296, en el que el titular del ministerio del rubro, dispone la designación del doctor Heraclio Olaiz, director del Hospital del Milagro, como representante de ese Departamento de Estado, para asistir al V Congreso Argentino de Gastroenterología a realizarse en Río Tercero (Córdoba) entre el 17 y el 22 del corriente mes, y al mismo tiempo comisionar a dicho facultativo para que efectúe gestiones ante las autoridades universitarias de Córdoba, a fin de interesarlas en un programa de Cursos, Jornadas y Conferencias de extensión médica, a desarrollarse en esta provincia.

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1º. — Designase al doctor Heraclio Olaiz, director del Hospital del Milagro, como representante del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para asistir al V Congreso Argentino de Gastroenterología a realizarse en Río Tercero (Córdoba) entre el 17 y el 22 de agosto del corriente año.

Art. 2º. — Comisionase al mismo tiempo, al doctor Heraclio Olaiz, para que efectúe las gestiones necesarias ante las autoridades universitarias de Córdoba, a fin de interesarlas

en un programa de Cursos, Jornadas y Conferencias de extensión médica a desarrollarse en esta provincia de Salta.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA,

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7969-G

Salta, 13 de agosto de 1959.

Visto que el día 17 del corriente mes se cumple un nuevo aniversario de la muerte del general don José de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que desde el momento que resonó en nuestra tierra el grito de Mayo puso su sangre y su alma al servicio de tan grande causa, luchando denodadamente por la libertad de su patria, siendo uno de los más prominentes militares argentinos que portó la llama revolucionaria de la libertad republicana;

Que a su empuje y valor debieron su emancipación del poderío español Argentina, Chile y Perú;

Que su acción llenó de gloria a nuestro país, siendo su vida un permanente ejemplo para las nuevas generaciones, que ven en su persona al paradigma de las virtudes de nuestra tierra;

Que es un honroso deber del gobierno, rendir en este aniversario de su muerte el homenaje de Salta a su memoria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Artículo 1º. — Conmemórase el día 17 del mes en curso, el 109º aniversario de la muerte del libertador, general José de San Martín.

Art. 2º. — Adhiérese el Gobierno de la Provincia a los actos dispuestos por el Comando de la Quinta División de Ejército, en Orden de Guarnición N° 9522.

Art. 3º. — En nombre del Poder Ejecutivo, el día mencionado a horas 10.45, será colocada una ofrenda floral con los colores de la patria en el Panteón de las Glorias del Norte, donde se guarda la urna, con cenizas del "Soldado Desconocido de la Independencia"; acto seguido la comitiva oficial asistirá al solemne responsó a oficiarse en la Catedral Basílica.

Art. 4º. — A horas 14 y 55 será depositada una ofrenda floral al pie del monumento que perpetúa la memoria del Padre de la Patria, ubicado en el parque que lleva su nombre, para luego presenciar el desfile militar a realizarse en homenaje al prócer.

Art. 5º. — Jefatura de Policía dispondrá que efectivos de la repartición rindan los honores correspondientes, debiendo los mismos encontrarse el día 17 del corriente a horas 10.30, frente a la Catedral Basílica, con Banda de Música y bandera.

Art. 6º. — El Consejo General de Educación de la Provincia, adoptará las medidas que estime convenientes.

Art. 7º. — La municipalidad de la Capital dispondrá la ornamentación del monumento al General José de San Martín.

Art. 8º. — Invítase a las autoridades provinciales, nacionales y municipales, civiles y eclesiásticas; cuerpo consular, prensa, sindicatos y, muy especialmente al pueblo en general, a concurrir a los actos dispuestos por el presente decreto.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7970-A

Salta, 13 de agosto de 1959.

Visto las designaciones y ascenso dispuestos por el ministerio del rubro, en memorándums N°s. 283 y 295, y lo informado al respecto por las Oficinas de Personal y Liquidaciones y Sueldos del mismo,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Artículo 1º. — Designase a partir de la fecha en que tome servicios, auxiliar 5º —administrativa del Hospital del Milagro— a la señorita Mafalda Patricia Morales —L. C. número 3.195.875, en vacante por renuncia de la señorita Selva Rodríguez; debiendo imputarse este gasto al anexo E, Inciso I, Item 1, Principal a)1, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Ascíendese a partir del 1º de agosto en curso, a la categoría de auxiliar 3º —auxiliar administrativa del departamento de Personal del ministerio del rubro— a la actual auxiliar 5º señorita Elba María Medina, en vacante por renuncia del señor Santos Silisqui.

Art. 3º. — Confírmase a partir del 1º de agosto en curso, en la categoría de auxiliar 5º —administrativa del Departamento de Maternidad e Infancia— a la señora Lucinda Tomás de Sing, que venía desempeñándose con carácter transitorio, en vacante por ascenso de la señorita Medina.

4º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente decreto, debe imputarse al Anexo E, Inciso I, Item 1, Principal a)1, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º. — Designase a partir de la fecha en que tome servicios, Auxiliar 5º —carpintero del Hospital del Milagro— al señor Alfredo González— L. E. N° 7.210.769, en vacante por ascenso del señor José Climaco; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso I, Item 1, Principal a)2, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7971-E

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expte. N° 2867-59.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Rentas y la necesidad de designar nuevos recaudadores fiscales, por cuanto en fecha próxima se iniciará el cobro de los Títulos de Apremio correspondientes a la Campaña;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Artículo 1º. — Designase recaudador fiscal de la Dirección General de Rentas, al señor Alberto Bartolomé Miguel, C. I. N° 49.115, Policía de Salta, debiendo prestar ante dicho organismo fianza a satisfacción.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 7972-E

Salta, 18 de agosto de 1959.

Visto la comunicación telegráfica remitida por el Sr. Presidente de la Comisión Arbitral que habrá de estudiar las reformas a introducirse en el convenio impuesto a las actividades lucrativas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente para los intereses de la provincia estar representada en las deliberaciones que se realizarán en las se-

siones de dicha comisión el día 18 del actual;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Artículo 1º. — Designase a los señores Mario Gerardo Radich y Carlos Alberto Luraschi para que representen a la Provincia en la comisión que estudiará las modificaciones al convenio multilateral de actividades lucrativas.

Art. 2º. — Los funcionarios designados quedan autorizados para trasladarse a la Capital Federal por vía aérea, a cuyo efecto por la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Rentas se liquidarán los importes necesarios para atención de los gastos de viáticos y movilidad.

Art. 3º. — Los citados funcionarios quedan excluidos, en esta comisión del cumplimiento de las exigencias dispuestas por el artículo 13 del decreto N° 930.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 7973-A

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expte. N° 31.319-59.

Visto la resolución N° 993, de fecha 25 de marzo p.pdo., mediante la cual se suspende por tiempo indeterminado al chófer del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán, señor Diego Cardozo, hasta tanto se expidiera el juez que atienda la causa motivada por un supuesto contrabando efectuado en el vehículo a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que los informes emitidos por las autoridades que realizaban la correspondiente investigación, se desprende que si bien no existe culpabilidad dolosa en las actuaciones del citado empleado, su situación se ve comprometida al no haber acatado la orden de detener la ambulancia y no comunicar inmediatamente a la superioridad las novedades surgidas, lo que configura un hecho irregular;

Por ello y atento a lo informado por la Subsecretaría de Salud Pública y Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Artículo 1º. — Reintégrese, a partir del día 15 de junio del año en curso, al auxiliar mayor, chófer del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, señor Diego Cardozo, debiendo Dirección de administración del ministerio del rubro, liquidar sus haberes pendientes a partir de la fecha indicada precedentemente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 7974-A

Salta, 13 de agosto de 1959.

Visto estas actuaciones en las que la señora Emilse T. Barrientos de Tejerina, solicita reconocimiento de servicios prestados en el Hospital "San Roque", de Embarcación, durante el tiempo comprendido entre el 9 de marzo y el 7 de abril, inclusive, del corriente año;

Por ello, atento a lo informado por el Director del mencionado establecimiento hospitalario y las oficinas de Personal y de Liquidaciones y sueldos, del ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Artículo 1º. — Reconócese, los servicios prestados por la señora Emilse T. Barrientos de Tejerina, en la categoría de auxiliar mayor

---enfermera del Hospital "San Roque" de Embarcación---, durante el tiempo comprendido entre el 9 de marzo y el 7 de abril inclusive del corriente año.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item 1, Principal a)1, Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7975-A

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expte. Nº 32.355-59.

Visto el memorándum Nº 280 del ministerio del rubro, mediante el cual se dispone la creación del Servicio de Hematología y Transfusiones en el Departamento de Lucha Antituberculosa, dependiente del Servicio Central del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que con la creación del mismo se ampliará la atención especializada del citado Departamento y se brindará a la población una mejor y más completa prestación de servicios asistenciales;

Por ello y atento a lo dispuesto por la Subsecretaría de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Créase el Servicio de Hematología y Transfusiones en el Departamento de Lucha Antituberculosa, dependiente del Servicio Central de Hematología y Transfusiones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7976-A

Salta, 13 de agosto de 1959.

Visto estas actuaciones en las que la Dirección de Administración del Ministerio del rubro, solicita se autorice a Oficina de Compras del mismo, a efectuar la compra directa de aceite y arroz, con destino a los distintos servicios asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que esta compra se encuentra encuadrada en las disposiciones del Art. 55º, inciso j), apartado 3º de la Ley de Contabilidad en vigencia, decreto ley Nº 705-57;

Por ello y atento al certificado expedido por la Dirección de Precios y Abastecimientos,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Autorízase a la Oficina de Compras del Ministerio del rubro, a efectuar la compra directa de 744 latas de aceite de cinco litros cada una, al precio de \$ 209,50% y 67 bolsas de arroz, cinco ceros, al precio de \$ 17,30% el kilo, con destino a los servicios asistenciales del citado departamento de Estado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, inciso I, Item 2, Principal a)1, Parcial 32 "Racionamiento y Alimentos", de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7977-A

Salta, 13 de agosto de 1959.

Visto el Decreto Nº 7695 de fecha 29 de julio del corriente año, mediante el cual se reintegra al señor José Sánchez Gómez, al cargo de auxiliar 2º del Instituto de Endocrinología, quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Déjase establecido que los haberes devengados por el señor José Sánchez Gómez a partir del 1º de junio del corriente año, fecha a contar desde la cual fue reintegrado al cargo de auxiliar 2º del Instituto de Endocrinología, mediante decreto Nº 7695 del 29 de julio ppdo., deberán liquidarse con imputación al Anexo E, Inciso I, Item 1, Principal a)4, Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7978-A

Salta, 13 de agosto de 1959.

Visto lo dispuesto por la Subsecretaría de Salud Pública, en memorándum Nº 113 de fecha 5 de agosto en curso y atento a lo informado por las Oficinas de Personal y de Liquidaciones y Sueldos, del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por la señora Lucía Choque de Acosta, en la categoría de auxiliar 5º —construccionera de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Doctor E. Wilde"—, durante el tiempo comprendido entre el 1º y el 31 de julio del corriente año.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item 1, Principal a)4, Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 7979-A

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expte. Nº 32.141-59.

Visto el decreto Nº 7371, de fecha 10 de julio del año en curso, mediante el cual se autoriza a la Oficina de Compras del Ministerio del rubro, a llamar a Licitación Pública para la adquisición de leña para atender las necesidades de diversos servicios asistenciales durante los meses de agosto, septiembre y octubre; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al mismo se realizó la Licitación Pública Nº 20 el día 30 de julio ppdo., a horas 10, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contabilidad Nº 705-57 y del decreto Nº 8583-54, la que fue anunciada por un solo día en el Boletín Oficial y por cinco días alternados en el diario "El Tribuno" de esta ciudad, y en el "Clarín" de la Capital Federal, cuyas copias se agregan a fs. 39]41;

Que una vez efectuada la apertura de los sobres con las propuestas presentadas que corren adjuntas a fs. 42-49, se dió intervención

a la comisión adjudicadora designada por resolución ministerial Nº 1160-59, quienes resolvieron adjudicar a favor de la firma: Leñatera El Fogón, teniendo en cuenta la calidad y precio más conveniente del producto ofrecido;

Por ello y atento a lo dispuesto por Oficina de Compras y Dirección de Administración del citado departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébase la Licitación Pública Nº 20 realizada por la Oficina de Compras del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y adjudíquese a favor de la firma: Leñatera El Fogón, de esta ciudad, la provisión de leña conforme al detalle que obra a fs. 53 a 54, de estas actuaciones, por un importe total de Doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos moneda nacional (m\$N 254.980) con destino a diversos servicios asistenciales dependientes del citado departamento de Estado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7980-A

Salta, 13 de agosto de 1959.

Memorándum Nºs. 304 de Secretaría Privada.

Visto las necesidades de servicio; atento a las actuaciones producidas y a los informes emitidos por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Designase, con carácter interino, a partir del día 10 de agosto del año en curso, auxiliar 5º —personal de servicio del Departamento de Maternidad e Infancia— a la señora Antonia Calvo de Colina, L. C. Nº 1.261.830, quien se desempeñará mientras dure la ausencia de la titular de dicho cargo, señora Rita Guerra de Ibarra, que se encuentra en uso de licencia por maternidad (2º período).

Art. 2º. — Designase, con carácter interino, a partir del día 10 de agosto del año en curso, auxiliar 5º —celadora del Hogar del Niño— a la señora María Luisa Gull de Alcalá quien se desempeñará mientras dure la ausencia de la titular de dicho cargo, señora Francisca C. L. de Torino, que se encuentra en uso de licencia por maternidad (2º período).

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item 1, Principal a)4, Parcial 2]1 del Presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7981-A

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expte. Nº 32.367-59.

Visto las condiciones arribadas en el sumario administrativo instruido a fin de establecer la veracidad de los cargos formulados en contra del inspector señor Víctor Ruiz, por el jefe de la Brigada de Profilaxis de la Peste; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra plenamente comprobado que el señor Ruiz habría cobrado, en provecho propio, la suma de \$ 5% (Cinco pesos más

ueda nacional), a cada uno de los propietarios de coches de plaza, cuando lo único que se le encomendó fue notificar a los mismos el cumplimiento a las desinfecciones obligatorias dispuestas en decreto N° 6910-59;

Que no es posible tolerar hechos de esta naturaleza en la Administración Pública;

Por todo ello y atento a lo manifestado por Secretaría de Salud Pública y Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º. — Déjase cesante a partir de la fecha del presente decreto al auxiliar 2º — Inspector de la Brigada de Profilaxis de la Peste — señor Victor Ruiz, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7982—A.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 1430—CH—1959 (N° 2361[59, 1412] 55 y 1728[54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la resolución N° 542—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la pensión solicitada por doña Ana Chocobar de Chilo en concurrencia con sus hijas menores Elena e Inés Zulema Chilo en su carácter de viuda e hijas del jubilado Miguel Chilo; y **CONSIDERANDO:**

Que con la documentación respectiva se encuentra probado el fallecimiento del causante ocurrido el 4 de mayo de 1959 y los vínculos de parentesco que lo unían a las peticionantes;

Atento al cómputo de pensión e informes de fojas 10[44 a 12[46 a lo dispuesto en artículos 55 a 58 del Decreto Ley 77[56 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 15[49,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 542—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de julio pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º — Acordar a la señora Ana Chocobar de Chilo —Mat. Ind. N° 1.951.186— en concurrencia con sus hijas menores Elena e Inés Zulema Chilo, el beneficio de pensión que establece el Art. 55 Inc. a) del Decreto Ley 77[56, con un haber mensual de \$ 763.60 m/n. (Setecientos Sesenta y Tres Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional), de acuerdo a las disposiciones del Art. 10 de la Ley 3372, en su carácter de cónyuge superviviente e hijas menores legítimas del jubilado fallecido, don Miguel Chilo, con efecto de pago, desde la fecha de fallecimiento del causante”.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7983—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

VISTO lo solicitado por la Intendencia Municipal de Güemes, sobre la concesión de un subsidio para la ejecución de diversas obras públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que en el Plan de Obras a ejecutarse en el presente ejercicio, se prevé partida para la atención de obras públicas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de \$ 200.000.— m/n. a favor de la Municipalidad de General Güemes para la ejecución de diversas obras públicas en la localidad mencionada.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General, liquídese a favor de la Municipalidad de General Güemes, la suma de \$ 200.000.— m/n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), para los fines expresados precedentemente, con imputación al Anexo H— Inciso V— Título VII— Subtítulo E— Rubro Funcional VI— Parcial 1 del Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Provinciales —Ejercicio 1958[1959.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

DECRETO N° 7984—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 2613—1959.

VISTO este expediente por el que el Oficial Mayor de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, don Fernando Mario Delgado, solicita licencia por razones de estudio, con goce de sueldo, por el término de cinco (5) días, a partir del 6 de Julio del año en curso; Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Concédese cinco (5) días de licencia por razones de estudio y a partir del 6 de julio del año en curso, con goce de sueldo, al Oficial Mayor de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, don Fernando Mario Delgado por encontrarse encuadrado en las disposiciones del artículo 33 del Decreto-Ley N° 622[57.

Art. 2º — El citado empleado deberá presentar al término de su licencia, constancia escrita de las pruebas rendidas, expedida por las autoridades correspondientes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

DECRETO N° 7985—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 2611—1959.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el certificado N° 5— Provisorio, correspondiente a la obra “Ampliación Hospital de Orán” —Pabellón para infecto-contagiosos”, emitido a favor del contratista Isidoro Leonarduzzi, por la suma de \$ 35.010.71 m/n.;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase el certificado N° 5 — Provisorio, correspondiente a la obra “Ampliación Hospital de Orán — Pabellón para infecto-Contagiosos”, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Isidoro Leonarduzzi, por la suma de \$ 35.010.71 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 35.010.71 m/n. (Treinta y Cinco Mil Diez Pesos con 71[100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta, cancele a su beneficiario con tratista el importe del certificado en cuestión; con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 4— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 7— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales —Aporte

Federal con cargo Reembolso, del Presupuesto vigente —Ejercicio 1958[1959.

Art. 3º — Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General y en oportunidad de la liquidación dispuesta precedentemente, retendrá la suma de \$ 3.501.07 m/n., en concepto del 10 ojo de garantía de obra sobre el certificado que se trata, valor éste que será acreditado a la cuenta “Cuentas Especiales —Depósitos en Garantía”.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

DECRETO N° 7986—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 2543[1959.

VISTO este expediente por el cual Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1— Provisorio de Acopio, correspondiente a la obra “Construcción de Pabellón de Cocina de Hospital del Milagro”, emitido a favor del Contratista Domingo Pescaretti, por la suma de \$ 42.958.80 m/n.;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N° 1— Provisorio de Acopio, correspondiente a la Obra, “Construcción de Pabellón de Cocina de Hospital del Milagro”, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del Contratista Domingo Pescaretti, por la suma de \$ 42.958.80 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 42.958.80 m/n. (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos con 80[100 Moneda Nacional), para que ésta, a su vez con cargo de oportuna rendición de cuenta, cancele a su beneficiario contratista, el importe del certificado en cuestión; con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 4— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 5— Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Nacionales —Aporte Federal, con cargo Reembolso, del Presupuesto vigente —Ejercicio 1958[1959.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PEDRO J. PERETTI

BERNARDINO BIELLA

DECRETO N° 7987—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 2571[1959.

VISTO este expediente por el cual Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 3 de Variaciones de Costo de Mano de Obra, correspondiente a la Obra “Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa —Dpto. de Orán”, emitido a favor de la Empresa Contratista “Soler y Margaleff S. R. L.”, por la suma de \$ 96.345.48 m/n.; y

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N° 3 de Variaciones de Costo de Mano de Obra, correspondiente a la obra “Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa —Dpto. de Orán”, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Contratista “Soler y Margaleff S. R. L.”, por la suma de \$ 96.345.48 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$

PE.345.48 m/n. (Noventa y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos con 48/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuenta, cancele a su beneficiario contratista el importe del certificado en cuestión; con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 19— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales de Aporte Federal con Cargo Reembolso, del Presupuesto vigente —Ejercicio 1958|1959.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

DECRETO N° 7988—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 2218|959.

VISTO la Resolución N° 611, dictada por el Consejo General de la Administración General de Aguas de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el organismo recurrente solicita la designación del señor Santiago Guanuco en el cargo de Tomero del Sistema de Riego de Amblayo, Departamento de San Carlos y atento a razones de servicio en que el mismo se funda;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase al señor Santiago Guanuco, M. I. N° 3.947.737 —Clase 1916, en el cargo vacante de (Auxiliar 1º), Tomero del Sistema de Riego de Amblayo, Departamento de San Carlos, dependiente de la Intendencia de Aguas de Calayate, con la remuneración mensual que para dicho cargo determina la Ley de Presupuesto vigente Ejercicio 1958|1959

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7989—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 2612—1959.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el certificado N° 1 (Provisorio de Acopio), correspondiente a la obra "Cercos de Alambre Tejido — Villa San Antonio", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Pedro Caprotta, por la suma de \$ 131.394.— m/n.;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el certificado N° 1 (Provisorio de Acopio), correspondiente a la obra "Cercos de Alambre Tejido — Villa San Antonio", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del Contratista Pedro Caprotta, por la suma de \$ 131.394.— m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 131.394 m/n. (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda Nacional), para que a su vez y con cargo a rendir cuenta cancele a su beneficiario el importe del certificado aprobado por el artículo primero, con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 36— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial del Presupuesto vigente —Ejercicio 1958-1959.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

DECRETO N° 7990—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 1455|1959.

VISTO este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 207.000.— m/n., que será destinada a la ejecución de mensura judicial del lote fiscal Nos. 35 y 38 en "El Porvenir", Dpto. de Anta;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General a favor de Dirección General de Inmuebles la suma de \$ 207.000.— m/n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta, cancele a dicha Dirección el importe mencionado, por el concepto expresado anteriormente y con imputación al Anexo H— Inciso II— Capítulo II— Título 1— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 11— del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial —Ejercicio 1958|1959.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

DECRETO N° 7991—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 2154|1959.

VISTO este expediente por el cual Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva la solicitud de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, presentada por el empleado Isauro Scarano, por el término de un mes; y

—CONSIDERANDO:

Que el beneficio solicitado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley N° 622|57;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Concédesse un mes de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al Oficial 6º, don Isauro Scarano, dependiente de la Comisión de Tasaciones de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, a partir del día 2 de Junio ppdo., en virtud de encontrarse comprendido dentro de las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley N° 622|57.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7992—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 2222—1959.

VISTO que por Decreto N° 5629, del 23|3|59 se designó en forma interina a la señora María Inés Villagrán de Rey, Auxiliar 4º en la Dirección General de Rentas, en reemplazo de la titular del cargo que se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo; y

—CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7216, del 30|6|59 se aceptó la renuncia de la titular del cargo, vacante que se hace necesario llenar por así requerirlo el servicio;

Que durante el período de interinato la señora de Rey ha demostrado contracción al trabajo y competencia, correspondiendo por ello su designación en forma definitiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase, a partir del día

11 de junio ppdo., Auxiliar 4º de la Dirección General de Rentas, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora María Inés Villagrán de Rey.

Art. 2º — La empleada designada por el artículo anterior, deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 4673|56 y posteriormente llenar los requisitos correspondientes ante Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 7993—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 2857-1959.

VISTO el Decreto N° 11384 de fecha 22 de noviembre de 1957, y atento a la modificación solicitada por Dirección General de Rentas en base al pedido formulado por los interesados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Modifícase el Decreto N° 11384 del 22 de noviembre de 1957, dejando establecido que a partir de la fecha del presente decreto los Expendedores de Valores Fiscales designados en el mismo recibirán como única retribución el 2 o/o (dos por ciento) del total de los montos vendidos, que se les liquidará mensualmente por partes iguales.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 7994—E.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 2862-959.

VISTO este expediente por el que la Cámara de Diputados de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 150.000.— m/n., para la atención de erogaciones del rubro "Otros Gastos" del Presupuesto en vigor;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Cámara de Diputados — entrega a cuenta Presupuesto Otros Gastos — Ejercicio 1958|1959".

Art. 2º — Déjase establecido que en oportunidad de obrar la rendición de cuentas documentada de su inversión a Contaduría General de la Provincia se procederá a imputar a las partidas correspondientes de su presupuesto, tomándose dicho libramiento para com pensar, con crédito a la cuenta a que se imputa la liquidación dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 7995—G.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

VISTAS las presentes actuaciones, relacionadas con licencia por enfermedad del señor Osvaldo Videla, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1° — Concédesse ciento ochenta (180) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, y a partir del 1° de abril del corriente año, al empleado del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, señor Osvaldo Videla; de conformidad al artículo 15° del Decreto-Ley N° 622/57.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7996—G.

SALTA, Agosto 13 de 1959.

Expte. N° 7938/59.

VISTA la nota elevada con fecha 10 de Agosto del año en curso, por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 12/59, dictada por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", con fecha 10 de Agosto del año en curso, y que a continuación se transcribe:

"Salta, 10 de Agosto de 1959 — Resolución N° 12/59 — Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera". Vista la inasistencia injustificada sin aviso del Auxiliar 3° de esta Dependencia, Sr. Ramón Aybar, producida el día 6 de Julio ppto., El Director de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" Resuelve: Art. 1°— Suspendér por el término de 16 (Dieciséis Días); por la falta injustificada correspondiente al día 6 de julio ppto., al señor Ramón Aybar.— Art. 2°— Cúrsese para su conocimiento y aprobación al Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública.— Art. 3°— Dé forma. Pdo.: Rodolfo Argentí, Director Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" — Esther Salguero, Secretaria Escuela Provincial de Bellas Artes".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7997 G.—

SALTA, Agosto 13 de 1959.

EXPEDIENTE N° 9302/57.—

En las presentes actuaciones se tramita el pago de las deudas de la ex-Dirección Provincial de Educación Física y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 93 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Transfiérese del saldo de la cuenta n° 72 "Dirección Provincial de Educación Física" del Banco Provincial de Salta por Doscientos Sesenta y un Mil Cincuenta Pesos Con 95/100 Moneda Nacional (\$ 261.050,95 ¢), para la cuenta n° 40 "Rentas Generales Orden Gobierno Provincia Salta del mismo Banco.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General ingrésese la suma de Doscientos Sesenta y un Mil Cincuenta Pesos con 95/100 Moneda Nac. (\$ 261.050,95 ¢), transferido por

el artículo 1° del presente decreto, con crédito al rubro "Recursos No Presupuesto Fondos disolución Dirección Provincial Educación Física Ejercicio 1958/1959".

Art. 3° — Redúcese a Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Pesos Con 05/100 Moneda Nacional (\$ 38.949,05-m/n), el cargo de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 300.000-m/n), proveniente del Libramiento Parcial 1- intervención 414- Orden de Pago n° 228-Ejercicio 1957, para el ex-Dirección Provincial de Educación Física, contabilizado en el Departamento de Responsables de Contaduría General de la Provincia, quien deberá efectuar las registraciones de práctica en los libros respectivos, en mérito a lo tratado en los artículo 1° y 2° del presente decreto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7998 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expediente N° 1365/59.

Mediante Ley n° 3396 promulgada el 29 de julio del año en curso, se concede un subsidio por esta única vez por la suma de \$ 12.000 m/n. a favor de la Comisión de Festejos Patronales de Chicoana y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 4- vuelta de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Incorpórase la Ley n° 3396 promulgada el 29 de julio del corriente año, dentro del Anexo D- Inciso I- Otros Gastos Principal c) 1- del presupuesto vigente Orden de Disposición de Fondos n° 108, como parcial. "Ley n° 3396/59- Subsidio Comisión Festejos Patronales de Chicoana con un crédito de Doce Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 12.000-m/n).

Art. 2° — Amplíase la Orden de Disposición de Fondos n° 108 en la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 12.000-m/n).

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 12.000-m/n) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que con cargo de rendir cuenta lo haga efectivo a la beneficiaria "Comisión de Festejos Patronales de Chicoana" y de conformidad a lo establecido en la Ley n° 3396/59.

Art. 4° — El mencionado gasto se imputará al Anexo D- Inciso I- Otros Gastos Principal c) 1- Parcial "Ley n° 3396/59 Subsidio Comisión Festejos Patronales de Chicoana" del Presupuesto vigente Ejercicio 1958/1959- Orden de Disposición de Fondos n° 108.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Secretarios de Estados en las Carteras de: Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7999 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expediente N° 7897/59.

Vista la nota de fecha 3 del mes en curso, elevada por el Director Honorario del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Prorrógase a partir del día 4 del mes en curso y mientras dure su permanencia en la Capital Federal, la licencia del señor Director Honorario del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes de la Provincia. Ing. Rafael P. Sosa.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 8000 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expediente N° 1394/59.

Visto el memorándum B- n° 1481 de fecha 10 del mes en curso, elevado por la Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase feriado el día 20 del mes en curso, en el Departamento de "La Vía", con motivo de realizarse la fiesta patronal en honor de San Bernardo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 8001 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expediente N° 7913/59.

Vista la nota n° 305-M-13 de fecha 6 del mes en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase en carácter de reingreso auxiliar de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Embarcación (Dpto. San Martín), al señor Julio Venerando Barrios, clase 1903 M. 1. N° 3.915.626- a partir de la fecha que tome posesión de su función.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 8002 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expediente N° 7937/59.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Aceptase la renuncia presentada por el doctor Rafael Angel Figueroa, al cargo de Asesor Letrado del Tribunal de Locaciones de la Provincia, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 8003 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.

Expediente N° 7936/59.

Por la nota n° 311 de fecha 7 del mes en

curso, el H. Senado de la Provincia comunica que se ha prestado el Acuerdo Constitucional para la designación de Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación.

Por ello

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase al doctor Rafael Angel Figueroa, Clase 1905 M. I. N° 3.937.902, en el cargo de Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia y a partir de la fecha que tome posesión de su función.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 8004 —G.

Salta, 13 de agosto de 1959.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal con el fin de efectuar gestiones vinculadas a su cargo S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. Encárgase interinamente de la Secretaría de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública, al señor Sub-Secretario de Salud Pública del citado Ministerio, doctor Federico A. González Bonorino y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 8005 —G.

Salta, 18 de agosto de 1959.

Expediente N° 7873/59.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota n° 2916 de fecha 28 de julio del corriente año.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Autorízase a Jefatura de Policía, para que por intermedio de su Tesorería General, liquide (54) cincuenta y cuatro días de viáticos de conformidad a lo establecido en el decreto n° 5300 del 6-III-59, a favor del Oficial Sub-Inspector Mario Ramos, carnet n° 490 y el agente de investigaciones Miguel Santos Gerban, carnet n° 520, quienes fueron comisionados a trasladarse hasta las localidades de Joaquín V. González, El Quebrachi y otros lugares del Departamento de Anta, a efecto de investigar e instruir sumario relacionado a hurto de ganado mayor, cometido en esas zonas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 8006 —G.

Salta, 18 de agosto 1959.

Visto la presentación efectuada por la Agronomía del Docente Provincial, solicitando que por planilla de pago mensual el Consejo General de Educación efectúe el descuento de la cuota gremial, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 33º de la Ley n° 14.455, deben efectuarse los

descuentos por cuotas sindical de acuerdo a las siguientes normas:

1º. Los organismos estatales que tengan prestando servicios bajo su Dependencia a Personal afiliado a Asociación Trabajadores del Estado, Unión Personal Civil de la Nación y Agronomía Docente Provincial se servirán retener de los haberos del mismo, en base a las planillas que la Asociación presentará mes a mes al efecto, el importe de las cotizaciones establecidas en concepto de cuota mensual.

2º. Las retenciones serán practicadas a partir de la presentación de las planillas a que se refiere el artículo anterior las que deberán suministrarse con una anticipación mínima de quince días a la fecha de percepción del sueldo o jornal no pudiendo en ningún caso presentarse conjuntamente planillas correspondientes a más de un mes de cotización o a cotizaciones vencidas.

3º. El importe de las sumas retenidas, serán depositadas mensualmente a la orden de las respectivas Asociaciones en el Banco que éstas indiquen.

Por, ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Autorízase a la Contaduría del Consejo General de Educación, a efectuar los descuentos por cuota sindicales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ley n° 14.455 y a las normas correspondientes en virtud de lo solicitado por la Agronomía del Docente Provincial.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 8007 —G.

Salta, 18 de agosto de 1959.

Expediente N° 6405/59.

En las presentes actuaciones la Dirección de Aeronautica Provincial, adjunta presupuesto para la reparación de los desperfectos del avión Cessna 180 LV-GAP ocasionado en un accidente que se produjo en el aeropuerto de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 19 el presente caso, encuádrase en las causales de contratación directa prevista por la Ley de Contabilidad n° 705/57, artículo 55º, inciso 3- apartado d).

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Adjudicase a las firmas que a continuación se especifican las reparaciones del avión Cessna 180 matrícula LV-GAP de propiedad del Gobierno de la Provincia:

Aereo Talleres Jujuy: reparación del planeador según presupuesto adjunto de fojas 23- a fojas 25- por un importe total de Ciento Veintimil Quinientos Pesos Moneda Nacional (121.500-mn).

Siro A. Coni (Monte Grande - Bs. As): reparación del motor según presupuesto de fojas 27- por la suma de Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional (124.253-mn).

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría Genral de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 60.000-mn) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que ésta a su vez lo haga efectivo al señor Roberto J. M. Challe del Aereo Talleres Jujuy y como anticipo del total del im-

porte que demanda la adjudicación dispuesta por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º. El presente gasto se imputará al Anexo D- Inciso XII- Otros Gastos Principales a) 1- Parcial 45- Orden de Disposición de Fondos n° 111- del Presupuesto vigente. Ejercicio 1958/1959.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 8008 —G.

Salta, 18 de agosto de 1959.

Expediente N° 6.754/59

Visto este decreto n° 6.603 de fecha 21 de mayo del año en curso, mediante el cual y por el inciso 14 del artículo 1º se acuerda una beca para seguir estudios a favor del estudiante Leoncio Silvano López, y atento a que dicho beneficio fué nuevamente acordado por Dto. n° 7.782 con fecha 31 de julio último,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Déjase sin efecto el inciso 7) del artículo 1º del Decreto n° 7.782 de fecha 31 de julio del año en curso, mediante el cual se acuerda una beca a favor del estudiante Leoncio Silvano López, para proseguir estudios de Farmacia en la Universidad Nacional de la Plata, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales, y a partir del día 1º de marzo del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 8009 —G.

Salta, 18 de agosto de 1959.

Expedientes Nros. 6.308/59 y 7.849/59.

Vistas las solicitudes de prórrogas de becas presentadas por los estudiantes que con los certificados agregados en los respectivos expedientes citados en el rubro de referencia, han acreditado la inscripción como alumnos regulares en los cursos inmediatos, tal como lo exige la reglamentación en vigencia;

Por ello,

D E C R E T A :

El Gobernador de la Provincia de Salta

Art. 1º. — Prorróganse con anterioridad al día 1º de marzo del año en curso, las becas concedidas a los siguientes estudiantes para proseguir los estudios que se especifican y por el monto que en cada caso se consigna:

a) A favor de Susana Alicia Escudero, para proseguir estudios de Magisterio en el Colegio Santa Rosa de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, por la suma de Doscientos Pesos Mensuales Moneda Nacional (\$ 200.-mn) mensuales.

b) a favor de Sara Rita del Valle Moya para proseguir estudios de Profesorado de Violín, Teoría y Solfeo, por la suma de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional (\$ 150.-mn) en la Ciudad de Mérida, beneficio éste que fuera acordado por Ley n° 8.283 de fecha 6 de octubre de 1958.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 8010 — G.

Salta, 18 de agosto de 1959.
Expediente N° 7886/59.
Vista la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 2962 de fecha 31 de julio del año en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Palmira Minola, en el cargo de agente de policía (1479) desde el día 8 del mes en curso.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese
BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 8011 — G.

Salta, 18 de agosto de 1959.
Expediente N° 5413/59.
Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales los señores Mario Figueroa Echazú y Ana María Mesples de Torres en sus carácter de propietarios del inmueble ubicado en calle Buenos Aires n° 141- de esta ciudad, gestionan la aprobación del contrato de locación celebrado el día 26 de febrero de 1958 con el Gobierno de la Provincia y representado en ese acto por el señor Interventor Federal doctor Domingo Nogués Acuña, y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de suscribirse el referido contrato, los propietarios del inmueble en cuestión se comprometían a ceder en locación a la Provincia la casa- habitación para destino de Oficinas públicas, estableciéndose como precio de locación mensual la suma de \$ 2.800.- m/n. Pero es del caso destacar que desde el año 1958 no se ha efectuado liquidación alguna en concepto de alquiler;

Que evidentemente y como trámite ordenado a estas gestiones no se puede disponer liquidación alguna en concepto de alquiler sin antes proceder a la aprobación del contrato referido, por lo que estima viable este Poder Ejecutivo prestarle conformidad a las cláusulas previstas en él:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el Contrato de Locación, suscrita entre el Gobierno de la Provincia y los señores Mario Figueroa Echazú y Ana María Mesples de Torres, propietarios del inmueble ubicado en calle Buenos Aires n° 141 de esta ciudad y cuyo texto se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los veintiseis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre Su Excelencia el señor Interventor Federal doctor Domingo Nogués Acuña, en representación de la Provincia de Salta, en adelante Locatario y los señores Mario Figueroa Echazú y Ana María Mesples de Torres, en adelante Locatarios por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación.

Primero: Los Locadores dan en locación al Gobierno de la Provincia de Salta la casa habitación de sus propiedad ubicada en esta ciudad sobre la calle Buenos Aires n° 141, entre las calles Alvarado y Urquiza.

SEGUNDO: El inmueble descripto será destinado por el Locatario para Oficinas Públicas de la Administración de la Provincia de Salta, uso que no podrá ser variado por el Locatario, sin autorización expresa de los Locadores, ni hacer cesión total o parcial del mismo.

TERCERO: El precio de la Locación se estipula en la suma de \$ 2.800.00. Dos Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional), mensuales, a partir desde el primero de Enero del corriente año, cuyo importe se abonará por períodos

vencidos entre el 1 al 10 de cada mes en la Tesorería General de la Provincia o en Repartición correspondiente.

CUARTO: El término de la Locación se estipula en dos años a partir del día primero de Enero del corriente año.

Quinto: El Locatario tendrá opción al término de la locación, a una prórroga de dos años más, en las mismas condiciones del presente convenio, con la obligación por su parte de dar aviso a los Locadores con una anticipación no menor de treinta días al vencimiento de este Contrato.

SEXTO: El Locatario se reserva el derecho de poder efectuar las modificaciones o refacciones necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación; sin perjuicio de devolver la casa habitación en las mismas condiciones de que recibe pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioros en la estructura del inmueble.

SEPTIMO: La Locataria se obliga además del pago del alquiler estipulado a restituir a los locadores el inmueble alquilado al finalizar el plazo convenido a la prórroga que se la faculte, en las mismas condiciones en que la recibió salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso moderado de la casa, de acuerdo a los fines a que está destinada.

OCTAVO: Serán por cuenta del Locatario los gastos que sean necesarios efectuar para realizar reparaciones y arreglos del inmueble materia de este contrato, que fueren originados por hechos imputables al mismo o a sus agentes

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes signatarias constituyen los siguientes domicilios: La Locataria en la Casa de Gobierno y los Locadores en esta Ciudad de Salta, calle Alvarado 504 y Rivadavia 534, respectivamente.

Fojo tales bases y condiciones se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en esta Ciudad de Salta, fecha Ut-supra.

Firmado: Ana María M. de Torres — Mario Figueroa Echazú — Domingo Nogués Acuña — Interventor Federal.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 8012 — G.

Salta, Agosto 18 de 1959.
Expediente N° 7830/59.
—EN las presentes actuaciones el señor Agustín Núñez, Presidente de la Comisión Pro-Festejos Patronales de la localidad de Coronel Moldes (Dpto. La Viña), solicita un subsidio por la suma de \$ 10.000.— m/n., a fin de solventar los gastos de las fiestas patronales y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 1— vuelta de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Concédese un subsidio por la suma de CINCO MIL PESOS MON. NAC. (\$ 5.000.— m/n.), a favor de la Comisión Pro-Festejos Patronales de la localidad de Coronel Moldes (Dpto. La Viña), para solventar los gastos que ocasionen las tradicionales fiestas.

Art. 2°.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de CINCO MIL PESOS MON. NAC. (\$ 5.000.— m/n.), a favor de la Habitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva dicha cantidad a favor del señor Presidente de la Comisión Pro-Festejos Patronales de Coronel Moldes (Dpto. La Viña)

don Agustín Núñez y en mérito a lo expresado precedentemente.

Art. 3°.— El presente gasto se imputará al Anexo D— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 1— Orden de Disposición de Fondos N° 108— del Presupuesto vigente Ejercicio 1958/1959.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 4391 — SALTA, Julio 23 de 1959. —
Expte. N° 64.110—L

VISTO:
EL JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E

1°.— Declarar caducos los derechos del señor RICARDO LIENDRO descubridor de la presente mina de mica "Lindero Blanco" ubicada en el Departamento de "Cafayate" de esta Provincia.

2°.— Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que, dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen.

3°.— De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribese la mina como vacante y en la situación del artículo 274 última parte del Código de Minería (art. 7° de la Ley 10.273).

4°.— Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase, tómesese nota, pase a la Dirección Provincial de Minería para su conocimiento, cumplido vuelva y archívese.— Fdo.: Dr. Luis Chagra— Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Ante mí: Roberto A. de los Ríos-Secretario.—

e) 27/8/59

N° 4390 — SALTA, Julio 22 de 1959.
Expte. N° 2439—G

Y VISTOS:
EL JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.— Declarar caducos los derechos del señor JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO descubridor de la presente mina de boratos "San Antonio", ubicada en el Departamento de Los Andes de esta Provincia.

2°.— Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que, dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen.

3°.— De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribese la mina como vacante y en la situación del artículo 274 última parte del Código de Minería (art. 7° de la Ley 10.273).

4°.— Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase, tómesese nota, pase a la Dirección Provincial de Minería para su conocimiento, cumplido vuelva y archívese.— Fdo.: Dr. Luis Chagra— Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Ante mí: Roberto A. de los Ríos-Secretario.—

e) 27/8/59

N° 4389 — SALTA, Julio 29 de 1959.
Expte. N° 2438—G.

Y VISTOS:
CONSIDERANDO:
EL JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

1°.— Declarar caducos los derechos del señor JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO, descubridor de la presente mina de boratos (deno

hacienda "Santo Tomás", ubicada en el Departamento de Los Andes de esta Provincia.

2º.— Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que, dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravámen.

3º.— De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribáse la mina como vacante y en la situación del artículo 274 última parte del Código de Minería (art. 7º de la Ley 10.273).

4º.— Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase, tómesese nota, pase a la Dirección Provincial de Minería para su conocimiento, cumplido vuelva y archívese".— Fdo.: Dr. Luis Chagra— Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Ante mí: Roberto A. de los Ríos-Secretario.—

e) 27/8/59

Nº 4388 — SALTA, Julio 29 de 1959.

Expte. Nº 768—P

Y VISTOS:

CONSIDERANDO:

EL JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA.
RESUELVE:

1º.— Declarar caducos los derechos de la señora HAYDÉE HELVECIA ECHENIQUE DE ARREDONDO, adjudicataria de la presente mina de boratos denominada "San Pedro", ubicada en el Departamento de La Poma de esta Provincia.

2º.— Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que, dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravámen.

3º.— De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribáse la mina como vacante y en la situación del artículo 274 última parte del Código de Minería (art. 7º de la Ley 10.273).

4º.— Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase, tómesese nota, pase a la Dirección Provincial de Minería para su conocimiento, cumplido vuelva y archívese".— Fdo.: Dr. Luis Chagra— Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Ante mí: Roberto A. de los Ríos-Secretario.—

e) 27/8/59

Nº 4387 — SALTA, Julio 29 de 1959.—

Expte. Nº 1234—G.

Y VISTOS:

CONSIDERANDO:

EL JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA.
RESUELVE:

1º.— Declarar caducos los derechos de los señores RICARDO ARREDONDO, AGUSTIN Y ALBERTO ARAGONEZ adjudicatarios de la presente mina de Boratos denominada "La Chinchilla" ubicada en el Departamento de Los Andes de esta provincia.

2º.— Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que, dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravámen.

3º.— De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribáse la mina como vacante y en la situación del artículo 274 última parte del Código de Minería (art. 7º de la Ley 10.273).

4º.— Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase, tómesese nota, pase a la Dirección Provincial de Minería para su conocimiento, cumplido vuelva y archívese".— Fdo.: Dr. Luis Chagra— Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Ante mí: Roberto A. de los Ríos-Secretario.—

e) 27/8/59

EDICTOS DE MINAS

Nº 4394 — EDICTO DE MINAS.— Salta, 25 de junio de 1959.— Señor Juez de Minas de la provincia.— Dr. Luis Chagra.— S/D.— El que suscribe Alberto J. Harrison, argentino, naturalizado, comerciante, mayor de edad, constituyendo domicilio en calle Adolfo Güemes 270 a U. S. digo: Que encontrándose vacante la mina de borato que se tramita en el expediente mina de borato que se tramita en el expediente

Nº 1416—S, denominada "General Lavalle" ubicada en el Departamento de Los Andes de esta provincia, solicito su concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 7 de la Ley Nº 10.273 de reforma del Código de Minería, comprometiéndome seguir los trámites del expediente con los reglamentos correspondientes al caso.— Seré Justicia.— A J Harrison.— Recibido en Juzgado de Minas hoy veintiseis de junio de 1959 siendo horas once y a Despacho, sin firma de letrado.— R. A. de los Ríos.— Secretario.— Salta, Julio 14 de 1959.— Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días a los fines señalados por el artículo 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano Secretario y el presente proveído; emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud.—

Notifíquese, repóngase y fijese cartel en el portal de la Secretaría.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la provincia de Salta.— SALTA, Julio 29 de 1959.

Lo que se hace saber a sus efectos.—

Roberto A. de los Ríos — Secretario.

e) 27/8, 7, 18/9/59

Nº 4314 — Solicitud de Permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de dos mil Hectáreas ubicada en el Departamento de San Antonio de los Cobres (Los Andes), Presentada por el señor Máximo Carral el Expediente Número 2825-C el día trece de junio de 1958 a horas nueve y veinticinco minutos. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia que a la vez es el punto de partida, el centro del Abra del Gallo y se miden 3.400 metros al Sud, 5.000 metros al Este 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Oeste y finalmente 600 metros al Sud para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. La zona peticionada se superpone en 10 hectáreas a la pertenencia de aluviones tramitada en expte. 1984 -W-53.— La superficie libre es de 1.990 hectáreas. A lo que se proyectó. Salta, julio 22 de 1959.— Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra. Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 11 de 1959.

Roberto A. de los Ríos

Secretario

e) 13 al 27/8/59

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 4350 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Secretaría de Obras Públicas. Dirección Nacional de Vialidad.

Licitación Pública de las Obras de Ruta 9, tramó Salta— Puente Caldera, sección Chachapoyas —Puente Caldera, § 2.138.559,20 (mejora progresiva). Presentación propuestas: 14 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e) 20/8 al 9/9/59

LICITACION PRIVADA

Nº 4363 — EJÉRCITO ARGENTINO BATAILLON DE MONTE
LICITACION PRIVADA

.. Llámese a licitación privada, para la provisión de: Carne, Galleta, leche fresca, verdura, papas, frutas y viveres secos, con destino a satisfacer las necesidades del Batallón de Monte, durante el año 1960 por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1959 hasta el 31 de octubre de 1960.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado dirigido a: Jefe de Batallón de Monte —Tartagal— (Salta) — Licitación Privada Nº antes del día 1º de setiembre próximo, fecha en que se iniciará la apertura de las mismas, de acuerdo al siguiente turno:

Día 1º—IX—59: 0900 hs. Carne —1.000 hs. Galleta —1030 hs. Leche Fresca.

Día 2—IX—59 0900 hs. Verduras —0930 hs. Papas 1000 hs. Frutas.

Día 3—IX—59: 0900 hs. Viveres Secos.

Los interesados podrán concurrir al citado cuartel para retirar los pliegos de condiciones y solicitar informes, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Celestino Argumedo. Teniente Coronel
Jefe Batallón de Monte
Presidente Comisión Adjudicaciones

e) 24 al 31/8/59

Nº 4378 — COMANDO 5. DIVISION DE EJERCITA.

"Llámase a Licitación Privada para la adquisición de viveres secos y fresco, durante el período comprendido entre el 1-XI-59 hasta el 31-X-60, en la siguiente forma: Carne, el 1/XI/59 a horas 9, Pan a horas 10, Leche a horas 10.30 del mismo día, Verduras, el 2/IX/59 a horas 9, Papas a horas 9.30, Frutas a horas 10 del mismo día, Viveres Secos, el día 3 IX-59 a horas 9; la apertura de las propuestas se efectuarán en el mencionado Comando de División en la fecha y horas indicadas; lugar donde podrán solicitar datos y retirar pliegos de condiciones y cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia (Secretario de la Comisión de Adjudicaciones) calle Belgrano 450, en el horario de 8 a 12, de lunes a viernes.

e) 25 al 31/8/59

EDICTOS CITATORIOS

Nº 4381 — REF.: Expte. Nº 2980/50.— s. o. p. 131/2. — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Berta Sara Zuleta de Rivero tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 3,15 l/segundo, a derivar del Río Santa María (márgen derecha), por la acequia denominada La Banda, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 6 Hect. del inmueble "La Banda San Antonio", catastro Nº 486, ubicado en el Departamento de Cafayate.

SALTA, Administración Gral. de Aguas.

e) 26-8 al 8-9-59.

Nº 4342 — REF.: — Expte. Nº 3302/A/58. — S/ Permiso Precario P. 143/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que Elisa Abalos tiene solicitado un Permiso Precario sujeto a revocación en cualquier momento, sin indemnización, sin perjuicio de terceros, dejando establecido que ello no implica conceder derechos, sino un permiso en forma graciable, para utilización de un caudal de 21,5 l/segundo, a derivar del arroyo Seco (márgen izquierda) para riego de una superficie de 41 Hect. del inmueble "Fracción Finca Palma, Palmarcito y El Rosario", catastro Nº 466, ubi-

cado en el Departamento de Orán, de conformidad a lo establecido en el Art. 13 del Código de Aguas.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 20/8 al 2/9/59

Nº 4334 — REF.: Expte. Nº 137/55. s. o. p. 143/2
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN GUALBERTO TEJERINA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,47 l/segundo a derivar del río Toro (márgen derecha), mediante una acequia Comunera, carácter TEMPORAL PERMANENTE, un superficie de 2,800 Has., del inmueble "EL TAMBO", catastro Nº 508, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma.— En estiaje tendrá derecho a un turno de 13 días cada 21 días con la mitad del caudal total de la acequia Comunera. — SALTA.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 19/8 al 1º/9/59.

Nº 4319 — REF: EXPTE. Nº 13271/48. — s. r. p. 141/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Welindo Navor Suarez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 12,6 l/segundo, a derivar del río Pasaje (márgen derecha) mediante el canal "El Obraje", carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 24 Has., del inmuebles "Los Paraísos", catastro Nº 274, ubicado en el Galpón, Departamento Metán.— En estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 13 al 27/8/59

Nº 4318 — REF: Expte. Nº 13272/48.— WFLINDO NAVOR SUAREZ s. r. p. 135/2.—
EDICTO CITATORIO.

Los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que el señor Welindo Navor Suárez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 4,98 l/segundo, a derivar del Río Pasaje ó Juramento (márgen derecha), por un Canal Comunero con los señores Del Prado, Pérez y Madariaga, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 9.500 Has., del inmueble "Fracción Los Paraísos", catastro Nº 113, ubicado en el Partido El Galpón, Departamento Metán.— En estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del Sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta, Administración General de Aguas.
e) 13 al 27/8/59.

Nº 4317 — REF: Expte. Nº 13086/48.— s. r. p. 143/2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Art. 550 del Código de Aguas, se hace saber que María Josefa Muñoz de Chacón, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 11,55 l/segundo, a derivar del Río Saladillo (márgen derecha), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 22 Has. del inmueble "Tipa Sola", catastro Nº 90, ubicado en el Departamento de General Güemes.— En estiaje la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del Sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta, Administración General de Aguas.
e) 13 al 27/8/59.

Nº 4316 — REF: Expte. Nº 13087/48.— s. r. p. 143/2. — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que María Josefa Muñoz de Chacón, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con dotación de 8,93 y 1,57 l/segundo, con superficies de 17 y 3 Has., respectivamente, a derivar del Río Las Pavas y Saladillo (márgen derecha ó izquierda), median te acequias Comuneras, carácter Permanente y a Perpetuidad, inmueble "Madre Vieja", catastro Nº 357, ubicado en Saladillo, Departamento de General Güemes.— En estiaje, la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del Sistema a medida que disminuyan los caudales de los citados ríos.

Salta, Administración General de Aguas.
e) 13 al 27/8/59.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 4374 — SUCESORIO. — Sr Juez Civil y Comercial Distrito Sur Metán, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don Angel Sanchez o Angel Victoriano Sanchez. — Metán 21 de agosto de 1959.

Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse
Secretario
e) 25/8 al 7/10/59

Nº 4373 — SUCESORIO: — Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Sur Metán, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don Juan o Juan Bautista Arismendi o Arysmendi y de doña María Rosario Arismendi o Arysmendi. — Metán agosto 21 de 1959.

Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse
Secretario
e) 25-8 al 7/10/59

Nº 4372 — SUCESORIO: — Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación cita y emplaza herederos y acreedores Norberta Chavarría de Aguilera y Matías ó Matías Lucindo Aguilera.— Salta, agosto 24 de 1959.

Waldemar A. Simesen
Secretario
e) 25-8 al 7/10/59

Nº 4361 — EDICTO — El señor juez de Primera Instancia. Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Marcelino Colque, Celedonia Guitián de Colque, Felipe Colque y Victorina Rojo de Colque. — Secretaría 8 de noviembre de 1957. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario.

e) 21-8 al 5-10-59

Nº 4360 — El señor juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial, de 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Segundo o Segundo Alejandro Sarmiento. — Salta, 11 de agosto de 1959.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, secretario.
e) 21-8 al 5-10-59

Nº 4358 — EDICTO. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Manuel Ramos. — Salta, agosto de 1959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario
e) 21-8 al 5-10-59

Nº 4346 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña Mercedes Benita del Car-

men Medina de Sylvester para que hagan valer sus derechos en autos, si lo tuvieran.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Dr. Manuel Mogro Moreno - Secretario Interino
e) 20/8 al 2/10/59

Nº 4343 — SUCESORIO: — El Dr. S. Ernesto Yazle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Yamil Jalit, o Jalit, o Jalith, o Jalith Abraham.

San Ramón de la Nueva Orán, 7 de Agosto de 1959.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
e) 20/8 al 2/10/59

Nº 4339 — El Sr. Juez de 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de Ernesto o Luis Ernesto Tomás Macchi.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

SALTA, Agosto 14 de 1959.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.
e) 19/8 al 1º/10/59

Nº 4329— SUCESORIO. — Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julián Galo Soria. Metán, provincia de Salta, Agosto 12 de 1959.

Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE,
Secretario.
e) 18-8 al 30-9-59.

Nº 4326— EDICTO: El Sr. Juez Primera Instancia, Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Leonor Alarcón, para que hagan valer sus derechos. Salta, Agosto 10 de 1959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 18-8 al 30-9-59.

Nº 4324 — EDICTOS

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte —Orán, cita por treinta días a herederos y acreedores de José María Palacios, bajo apercibimiento de ley.

San Ramón de la Nueva Orán, Agosto 5 de 1959
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
e) 14/8 al 29/9/59

Nº 4323 — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO BEJARANO, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Salta, Agosto 11 de 1959.—

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzg. 1ra. Nom. Civ. y Com.
e) 14/8 al 29/9/59

Nº 4308 — EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de HUGO BARRO SALTA, Agosto 3 de 1959.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 12/8 al 25/9/59

Nº 4304 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de la sucesión de MANUEL LORENZO FERNANDEZ.—

Secretaría, 10 de Agosto de 1959.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 12/8 al 25/9/59

Nº 4294 — EDICTO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Ju-

dicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cecilia Arias.

San Ramón de la Nueva Orán, Julio 31 de 1959.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

e) 10/8 al 23/9/59.

Nº 4282 — EDICTO SUCESORIO — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, doctor Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Luisa Labroussans. — Salta, 30 de julio de 1959.
Dra. ELOISA G. AGUILAR, secretaria del Juzgado 1ra. Nominación Civil y Comercial.

e) 7-8 al 22-9-59

Nº 4280 — EDICTO — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, doctor Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lorenza Genoveva Bejarano de Lamas. Salta, 30 de julio de 1959.
Dra. ELOISA G. AGUILAR, secretaria del Juzgado 1ra. Nominación Civil y Comercial.

e) 7-8 al 22-9-59

Nº 4276 — SUCESORIO: — El señor juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, doctor Manuel Alberto Carrier, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de Antonia Perello de Font y Miguel Font. Edictos en diarios BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño", Metán 1º de julio de 1959. — Guillermo Usandivaras Posse, secretario.

GULLERMO USANDIVARAS POSSE, secretario.

e) 6-8 al 17-9-59

Nº 4275 — SUCESORIO — Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Florinda Nogales de Soto. — Salta, 28 de noviembre de 1957.
SANTIAGO FIORI, secretario.

e) 6-8 al 17/9/59

Nº 4273 — EDICTO SUCESORIO: Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1ª Inst. 5ª. Nom. en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días, mediante edictos que se publicarán en diarios BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño", a herederos y acreedores de Pablo o Paulo o Mateo Yurato. — Salta, julio 2º de 1959.

WALDEMAR SIMBSEN, escribano secretario

e) 6-8 al 17-9-59

Nº 4272 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación, en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Nicánor López. — Salta, febrero 25 de 1959.

WALDEMAR SIMBSEN, escribano secretario

e) 6-8 al 17-9-59

Nº 4271 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Melitón o Melitón José Sánchez. — Salta, marzo 10 de 1959. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, secretario.

e) 6-8 al 17-9-59

Nº 4248 — EDICTO. El Sr. Juez Civil y Comercial de la circunscripción judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Chehade Seife. — Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño. Metán, Julio 28 de 1959.

e) 5-8 al 16-9-59.

Nº 4244 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial de esta Provincia, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley y para que ejerciten sus derechos, a herederos y acreedores de Angel Silverio Botelli, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto en este Juzgado. Salta, Julio 28 de 1959.

Dr. JOSÉ RICARDO VIDAL FRIAS, Juez.

e) 4/8 al 17/9/59.

Nº 4239 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C., de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elio Domingo Alderete y Alicia López Figueroa de Alderete, con el apercibimiento de ley. — Salta, 31 de Julio de 1959.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/8 al 14/9/59.

Nº 4233 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 5ª Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Serrey de Gómez. — Salta, Mayo 20 de 1959.

WALDEMAR A. SIMBSEN, Escribano Secretario.

e) 3/8 al 14/9/59.

Nº 4222 — El Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don José Atilio Bruzzo. Salta, julio 29 de 1959 — Dra. ELOISA G. AGUILAR, secretaria del Juzgado Primera Nominación Civil y Comercial.

e) 30-7 al 10-9-59

Nº 4210 — ADOLFO DOMINGO TORINO, Juez del Juzgado de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don CARLOS JULIO CARREGA — Secretaria, Julio de 1959.
Agustín Escalada Iriondo — Secretario

e) 29/7 al 9/9/59

Nº 4203 — SUCESORIO: Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia y Primera Nominación en autos sucesorio de Guillermina Carmen Vega de Acuña, cita por 30 días a herederos y acreedores de esta sucesión para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL.

— Salta, 16 de julio de 1959.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, secretaria del Juzgado 1ª Nominación Civil y Comercial

e) 28/7 al 8/9/59

Nº 4194 — SUCESORIO: El señor juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación, en lo Civil y Comercial, doctor Ernesto Samán, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Lázaro Camacho, por el plazo de treinta días. — ELOISA AGUILAR, Secretaria. — Salta, 23 de julio de 1959.

e) 27-7 al 7-9-59

Nº 4193 — Adolfo Domingo Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Juana Juárez de Tejerina y Delfín Tejerina. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 27-7 al 7-9-59

Nº 4192 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, doctor S. Ernesto Yazlle, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Lázaro Castaño. San Ramón de la Nueva Orán junio 30 de 1959. — Dr. Milton Echenique Azurduy secretario.

e) 27-7 al 7-9-59

Nº 4191 — SUCESORIO — El señor juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial del distrito judicial del sud, doctor Manuel Alberto Carrier, cita y emplaza, por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de Justinián Uro y Juana Llanes o Yanes de Uro. Edictos en diarios BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Metán 16 de junio de 1959. — Roberto W. Wagner, secretario.

e) 27-7 al 7-9-59

Nº 4185 — EDICTOS.

El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita, y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO VILLA, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. —

SALTA, Julio 23 de 1959.
Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzgado 1ra. Nom. Civ. y Com.

e) 24/7 al 4/9/59

Nº 4179 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Dr. José Ricardo Vidal Frías, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de MARTILDE SUAREZ de TORINO y Angel Máximo TORINO.

SALTA, Julio 21 de 1959.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 23/7 al 3/9/59

Nº 4178 — SUCESORIO: El señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LANGA DE AGUILAR.

SALTA, Julio 20 de 1959.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 23/7 al 3/9/59

Nº 4176 — EDICTOS El señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, doctor Adolfo Torino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Faustino Clemente.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario.

e) 22/7 al 2/9/59

Nº 4174 — EDICTOS — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Félix Rodríguez. Salta, 21 de julio de 1959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario.

e) 22/7 al 2/9/59

Nº 4170 — EDICTO — El doctor Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Federico Wiedemann, por el término de treinta días — Salta, 3 de julio de 1959.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, secretaria del Juzgado de 1ª Nom. Civil y Comercial

e) 22/7 al 2/9/59

Nº 4158 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. José Ricardo Vidal Frías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Julia Aranda.

Salta, 10 de julio de 1959.
Anibal Urribarri Escribano Secretario

e) 21/7 al 1/9/59

Nº 4155 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación Dr. Adolfo D. Torino cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Ingeniero ABEL CORNEJO.

SALTA, de Julio de 1959.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario

e) 20/7 al 2/9/59

Nº 4148 — SUCESORIO: Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1a. Inst. 5a. Nom. C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL MARINARO o MARINARO GENTILE, por treinta días mediante edictos que se publicarán en Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, Julio 17 de 1959.
Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 20/7 al 2/9/59

Nº 4147 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. S. Ernesto Yazlle, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Antonio Marchetti y doña María Bertolini de Marchetti.

San Ramón de la Nueva Orán, Julio 2 de 1959.
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
e) 20/7 al 2/9/59

Nº 4126 — SUCESORIO: El Señor Juez de 2ª. Nominación C. C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dolores Gómez de Mansilla.— Salta, junio 30 de 1959.

e) 16/7 al 28/8/59

Nº 4125 — SUCESORIO; El Señor Juez de 1ª. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Roberto Uraga.— Salta, 1º de julio de 1959.

e) 16/7 al 28/8/59

Nº 4118 — SUCESORIO: — El Juez de primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO FLORES. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Julio 8 de 1959.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 15-7 al 27-8-59

Nº 4117 — EDICTO SUCESORIO

—El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CELIA DIAZ, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 8 de julio de 1959.

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzg. de 1ra. Nominación Civil y Comercial
e) 15-7 al 27-8-59

Nº 4116 — El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de 5ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FABIAN de ARAMAYO.— Edictos "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Salta, Julio 13 de 1959.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 15-7 al 27-8-59

Nº 4110 — EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don: JUSTINIANO MURILLO.— Salta, Julio 2 de 1959.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 15-7 al 27-8-59

TESTAMENTARIO:

Nº 4392 — TESTAMENTARIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramón Colque o Celestino Ramón Colque o Celestino R. Colque, bajo apéribimiento de ley.—

SALTA, Agosto 25 de 1959.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 27/8 al 7/10/59

Nº 4260 — TESTAMENTARIO. El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 5ª Nominación Dr. Antonio J. Gómez Augier cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de don Angel Mariano Jándula.

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.
e) 5-8 al 16-9-59.

Nº 4156 — TESTAMENTARIO: El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Dr. José Ricardo Vidal Frías cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Octavio Ardiбус.—

SALTA, de Julio de 1959.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 20/7 al 2/9/59

REMATES JUDICIALES

Nº 4396 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO. —

Judicial — Sin Base — Jardinera para Caballo
El día Lunes 3 de Setiembre de 1959 a horas 17,30 en mi escritorio de Remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad REMATARE Sin Base — Una jardinera para tiro de caballo con chapa municipal Nº 864 la que se encuentra en poder de el Depositario Judicial Señora Pastora Carsmad domiciliada en la calle Virgilio Tedín Nº 204 de esta ciudad donde puede ser revisada por los interesados Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Secretaría Nº 2 en los autos "Zelaya Rodolfo vs. Santos Fernando Ejec. Expte. Nº 2525/59" en el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo.— Edictos por tres días en los diarios B. Oficial y foro Salteño y por un día en el Tribuno.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo Martillero Público.

e) 27 al 31/8/59.

Nº 4395 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO.—

Judicial — Inmueble en esta Capital — BASE \$ 10.600.— M/N.—

El día martes 22 de Setiembre de 1959 a horas 17,30 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE: con la Base de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal o sea \$ 10.600.— m/n. (Diez mil seiscientos pesos m/n.) El inmueble ubicado en la calle Mitre 1908 designado como lote Nº 1 de la Manzana Nº 16 y con frente a calle Nº 4 catastro Nº 8989 Titulo al Libro Nº 41, folio 28 asiento 4 del R. I. de esta capital con las medidas que en ellos se determinan.— Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Secretaría Nº 2 en los autos Juarez Felipe Victoriano vs. Saracho Julio Ejec. Expte. Nº 2636/59.— En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo edictos por 15 días en los diarios B. Oficial y El Tribuno Comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público.

e) 27/8 al 18/9/59

Nº 4377 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: — HELADERA "FRISCA" — BASE \$ 2.298.

El día 10 de Setiembre de 1959 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, Remataré, con la Base de Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos M/Nacional, Una heladera eléctrica marca "Frisca", a resistencia para ambas corrientes 220 V., sistema Igñi-absorción modelo V-59 Nº 56.486, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Torelli, domiciliado en Zuvirita nº 64 Ciudad, donde puede ser visada por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Ejecución Prendaria — Sabantor S. R. L. VS. Martha Elena Padula y Teresita Genoveva Rios, Expte. Nº 2179/58".— Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 3 días e)10 de anticipación en el Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 25 al 27/8/59

Nº 4376 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL.

El día 6 de Octubre de 1959 a las 17 horas, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado, y le dan sus títulos en la finca "Sala Vieja" o "Población", ubicada en el partido de San José de Orquera, Departamento de Metán, de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Este, Río Pasaje; Sud, dueños desconocidos; Oeste y Norte, terrenos de Eduardo Escudero. Título: folio 38, asiento 3 libro 7. R. de I. Metán.— Seña 20 o/o a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo C. y C. en autos; Antonio Mena vs. Rafael M. Saravia.— Embargo preventivo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 publicaciones en El Intransigente.

e) 25-8 al 7-10-59.

Nº 4375 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL.

El día 17 de Setiembre de 1959, a las 17 horas, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 1.066.66 m/n., equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado, por boleto de venta inscripta a folio 314 asiento 1067, libro 2 de P. V. sobre un lote de terreno designado con el Nº 27, de la manzana 28 a, sección G. según plano Nº 1899 de esta ciudad, con frente sobre la calle 12 de Octubre, entre la calle M. Cornejo y Pasaje, de 8 metros de frente por 50 metros de fondo. Catastro Nº 23.760.— Seña 30 o/o a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos: Ejecutivo; Antonio Mena vs. Genaro Reyes Medina.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 publicaciones en El Intransigente.

e) 25-8 al 16-9-59.

Nº 4353 — BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA — REMATE — Por: RISSO PATRON Y SARTINI — UN CAMION "DIAMOND -T-" CON ACOPLADO VIGUERO — BASE DE VENTA \$ 75.000.

El día 4 de setiembre a las 11 horas, en la calle Pueyrredón Nº 845 de esta ciudad, remataré públicamente al mejor postor, dinero de contado y en el estado en que actualmente se encuentran. Un Camión marca "DIAMOND" -T-", Modelo 1945, tipo guerrero, motor Nº 1.247.573 de 185 H.P., chassiss corto, de 2 diferenciales, con cabezal y Un Acoplado Vigüero, todo en conjunto con la BASE de Venta indicada. Los mencionados bienes se encuentran en el lugar de la subasta, donde pueden ser revisados por los interesados. En el acto del Remate el comprador abonará el 30 o/o de seña más la Comisión de Arancel y el saldo al ser aprobado el remate. Ordena: el Banco Industrial de la República Argentina en juicio "Banco Industrial de la República Argentina vs. Agustín Pascual Urquiza" — Legajo Nº 900. Edictos: Boletín Oficial y diario "El Intransigente", durante tres días. Salta, 21 de Agosto de 1959.— José Martín RISSO Patrón y Gerardo Cayetano Sartini, Martillero Públicos.

e) 21/8 al 3/9/59

Nº 4336 — Por: JOSE ABDO JUDICIAL — Un Inmueble en esta Ciudad — BASE \$ 61.480.— M/N.—

El día 4 de Setiembre de 1959, a horas 17. en mi escritorio calle Caseros Nº 306, de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 61.480.— M/N o sean las dos terceras partes de la valuación Fiscal, Un inmueble ubicado en esta ciudad sobre Calle Caseros Nº 623; con una extensión de ocho metros de frente por veinte y uno de fondo; que se registra a folio 325; asiento 1; partida 3103; Sección "E" Manzana (1) Parce-

la 29; Título folio 210, asiento 293; del libro 150 del R. I. de la Capital.— Ordena el señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Segunda Nominación en el Juicio caratulado "APREMIO ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, vs. DURAND JAIME" Expte. N° 27.268/59.—

Reconoce una Hipoteca a favor de la señora Julia Zapata de Ortelli, por la suma de \$ 150.000.— M.J.N.—

Seña el 30% en el acto del remate y saldo una vez aprobado el mismo por S. S. Juez en lo C. y Comercial.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente.— JOSE ABDO — Martillero Público — Caseros 306.— CIUDAD.

e) 19/8 al 8/9/59

N° 4320 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL.

Inmueble en Departamento La Viña, Provincia de Salta.

El día 30 de Setiembre de 1959, a horas 13, en calle Caseros N° 396, Salta, Remataré con BASE de \$ 9.333.33 m/n., o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble Catastro N° 410 que comprende: Dos fracciones de la finca "La Aguada" ó "Las Aguaditas" ó "Los Churquis", cuyo Título regístrase a fs. 187, asiento 2 Libro 1 R. I. La Viña.— Seña veinte por ciento. Comisión de Ley a cargo comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Expte. N° 8047/45. Juicio: Villada Zenón vs. Guanuco Tomás N. Ord. Cumplimiento de Contrato.— Edictos Boletín Oficial, Foro Salteño y por dos días en El Tribuno. GUSTAVO A. BOLLINGER, Martillero. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 13/8 al 28/9/59.

N° 4286 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos JUDICIAL - INMUEBLES EN ESTA CIUDAD

El día 2 de setiembre de 1959 a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, ciudad, remataré con BASE de \$ 6.133,32% o sea por las dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble designado como lote 12 del plano 1673, con frente a calle Alvarado N° 1475, entre Lamadrid y General Paz, con una superficie de 185,25 m2 y con edificación. En caso de que el producido de la venta no fuera cantidad suficiente para responder el capital que se reclama en el presente juicio, sus intereses y costa, en el mismo acto substará con BASE de \$ 6.933,32% o sea por las dos terceras partes del valor fiscal, el inmueble con edificación designado en el mismo plano como lote 13, ubicado sobre calle Alvarado N° 1.467, con superficie de 214,20 mts.2. N. Catastral: Part. 22.414. Parc. 14 y Part. 22.415, Parc. 15, Circ. I, Séc. E. Manz. 9ª, respectivamente. Por títulos reg. a Flio. 258 bis, As. 2103, Lib. C. de Títulos Cap., corresponden a Dña. María Torres Frías, pero en el juicio testamentario de la misma le fueron adjudicados a Dña. Enna Montero de Montagna, encontrándose pendiente de inscripción la respectiva hijuela. En el acto 20% de seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 15 días en BOLETIN OFICIAL e "Intransigente". Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nominación, en juicio: BAI0, Cayetano vs. MONTAGNA, Antonio y Enna M. de Ejecutivo.— Miguel A. Gallo Castellanos. Martillero Público. Teléfono 5076.

e) 7 al 27-8-59

N° 4231 — Por: RICARDO GUDIÑO — Judicial — Varios Inmuebles en Rosario de Lerma — BASE \$ 6.200.—

El día 18 de setiembre de 1959, a horas 17 y 30, en el local de la calle Córdoba N° 197, de esta ciudad REMATARE, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sean \$ 6.200, los inmuebles ubicados en la ciudad de Rosario de Lerma, Dpto. de esta

capital y designados como lotes 4, "c", "d", "e" y "a" del plano N° 256, títulos a folio 483, asiento 1 del libro 12 de Rosario de Lerma. Los mismos se encuentran catastrados bajo N°s. 2.971, 2.972, 2.973 y 2.975, valores fiscales \$ 2.500, \$ 2.400, \$ 2.400 y \$ 2.000 %, respectivamente, con los límites y linderos que serán leídos en el acto del remate. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos. Honorarios solicitados por el doctor Alberto Austerlitz, en juicio: N° 17.850-55 "Ord. Div. de condominio, López Nelly vs. Robustiano López y otros", Expte. N° 22.216-57.

En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del mismo. Edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 31-7 al 11-9-59

N° 4223 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Fracción de la Finca "La Quinta del Río de los Gallos — Base \$ 22.733.32

El 10 de setiembre p a las 17 hs. en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia, Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. Raúl T. Lazcano, venderé con la base de Veintidós mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, una fracción de la finca denominada La Quinta del Río de los Gallos, ubicada en el partido de Río Seco, departamento de Anta, Catastro N° 748, con extensión, según, títulos, de catorce cuadras de Naciente al Poniente y con títulos inscriptos al folio 82, asiento 3, libro 1, de Anta. Escritura N° 244 de fecha agosto 12 de 1954 ante el escribano Martín Orozco. los límites y demás datos contenidos en sus La propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites generales. Norte, Arroyo Seco; Este, Banda de San Francisco; Sud, Río de los Gallos y Oeste, finca Quinta del Río, de los Gallos o Gallegos. En el acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador. "Intransigente", 5 publicaciones.

e) 30-7 al 10-9-59

N° 4220 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial BASE: \$ 2.150.000 Finca "OSMA"

El día 21 de setiembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, ciudad, venderé en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado y con base de \$ 2.150.000% (Dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), importe equivalente al monto de los créditos privilegiados, la finca denominada "OSMA" o "SAN JOSÉ DE OSMA" ubicada en el departamento de La Viña de esta provincia de propiedad de doña Bonifacia La Mata de Zúñiga, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos, contando, según sus títulos, con una superficie de 7.757 hectáreas con 4.494 mts.2. y, limita: al Norte con el arroyo de Osma y con el camino nacional que conduce al pueblo de Chicoana a Coronel Moldes; al Este, con la finca Retiro de don Guillermo Villa; Sudoeste con las fincas Hoyadas y Alto del Cardón de don Juan López y, al Oeste con las cumbres más altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz, de don Félix Usandivaras.

Títulos registrados a Flio. 97, As. 1, Libro 3 de R. I. La Viña. Catastro N° 426. Gravámenes: Hipoteca en primer término a favor de Carlos Federico, Ricardo Alberto y Rodolfo Aldo Juncosa y Margarita Juncosa de Martínez, por \$ 850.000 %. Hipoteca en segundo término, a favor del Banco Nación Argentina por \$ 400.000%, en garantía de obligaciones y sus intereses por \$ 312.535.60%, registradas a Flios 415, As. 19 y 416 As. 20, res-

pectivamente del Libro 3 R. I. La Viña. Hipoteca en tercer término a favor de don Emilio La Mata por \$ 350.000 %, registrada a Flio. 145, As. 21, Libro 4. Embargo por \$ 26.000%, en juicio Humberto Bini vs. Normando Zúñiga y Bonifacia La Mata de Zúñiga, registrado a Flio. 145, As. 22. Embargo Banco Provincial Salta por \$ 173.932.20 y \$ 78.000, reg. a Flios. 146 y 147, As. 24 y 25. Embargo Prev. trabado por don José M. Saravia por \$ 920.160 reg. a Flio. 147 As. 26 y de Lautaro S.R.L. y Domingo Biazutti por \$ 40.052.85 y \$ 26.000, reg. a Flio. 148 As. 27 y 28. En el acto 20% de seña a cuenta de la compra. Comisión arancel a cargo comprador. Publicación edictos 30 días en diarios BOLETIN OFICIAL e "Intransigente". Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación en autos: "Juncosa Ricardo Alberto y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga, testimonio de las piezas pertinentes expedidas en autos Juncosa Ricardo Alberto y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga. Ejecución Hipotecaria. — Miguel A. Gallo Castellanos, Martillero Público T. E. 5076.

Salta, 29 de julio de 1959.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, secretaria del Juzgado 1ª Nomin. Civil y Comercial.

e) 30/7 al 10/9/59

N° 4213 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Derechos y Acciones

El día 18 de Setiembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de Veintiseis mil seiscientos sesenta y seis pesos (66.100 %), o sea por las dos terceras partes del valor de inventario, derechos y acciones en proporción de un 90%, de una finca ubicada en el Partido Belgrano del Dpto. Rivadavia que lleva el N° 26, adjudicada a la Hija de Deudas y Gastos en el juicio Sucesorio que seguidamente se indica, habiéndole correspondido el 10% restante a doña María Galván.— Tiene 2.165 mts. de frente por 4.330 mts. fondo, y limita: Norte, con propiedad de dueños desconocidos; Sud, con terrenos de propiedad dudosa o de don Félix Giménez; Este, con terrenos del señor Gabriel Puló y Oeste, con la finca Agua Bebida, siendo tierras virgenes y ricas en pastos y maderas y próxima al Río Bermejo.— Títulos inscriptos a Folio 345 As. 419 del Libro A de Títulos de Rivadavia.— En el acto 20% de seña a cta. de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres en El Intransigente.— Ordena Sr. Juez la Inst. C. y C. 3ª Nominación en juicio "SUCESSION DE GALVAN RAMON O RAMON ANTONIO GALVAN".— "Entre línea "seis" si vale.

e) 29/7 al 9/9/59

N° 4172 Por: Justo C. Figueroa Cornejo JUDICIAL — Derechos y acciones de inmueble en la ciudad de Metán Base \$ 4.577,76 %

El viernes 4 de setiembre de 1959, a horas 17.30 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad, REMATARE, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal que le corresponde a los derechos y acciones de la tercera parte pro-indivisa o sea \$ 4.577,76 % del terreno con casa ubicado en la ciudad de Metán en calle 9 de Julio N° 476 y con las siguientes medidas, 7.50 de frente por 35.40 metros de fondo, Catastro 1181 títulos al folio 180 asiento 12 del Libro 3 del R. I. de Metán. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Banco Provincial de Salta vs. Fosadas Juan Antonio Ejecutivo", Expte. N° 2807 y 3060-58. En el acto del remate el 20 por ciento del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, martillero público.

e) 22/7 al 2/9/59

Nº 4146 — Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Un Inmueble Rural en el Dpto. Cerrillos — BASE \$ 19.466,66 M/N.—

El día 2 de Setiembre de 1959, a horas 17, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS C/ SESENTA Y SEIS CENT. MON. NAC., un inmueble rural, ubicado en el Departamento de Cerrillos, Provincia de Salta, denominado "La Pedrera" dentro de los siguientes linderos Norte: Sucesión B. Vera; Sud: E. Medrano; Este: Cumbra Quesera y Oeste Río Arias.— Corresponde al señor GUSTAVO MARRUPE por títulos registrados al folio 318 asiento 392, libro D de Cerrillos.— Nomenclatura catastral: Catastro Nº 231.— Señala el 30% del precio y a cuenta del mismo.— ORDENA el Sr. Juez de Paz, Secretaría Nº 3 en los autos: "Ejecución Prenda ria — ANTONIO FERNANDEZ vs. MARRUPE Gustavo y SAN JUAN, Edmundo — Expte. Nº 592/58".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— INFORMES: Julio César Herrera — Martillero Público. — Urquiza 326 — Teléf. 5803 — Salta.

e) 20/7 al 2/9/59

CITACIONES A JUICIO

Nº 4345 CITACION A JUICIO —

El Sr. Juez de la 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., en juicio Nº 23.738 "Ordinario: Daños y perjuicios—Salvador Angel Brundu vs. Marsden y Cia.", cita y emplaza a los demandados por el término de veinte días para que comparezcan a juicio a estar a derecho Lajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio (Art. 90 Cód. de Proc.), J Publicación 20 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y dos días en el diario El Intransigente.—

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—

Salta, Agosto 3 de 1959.—

Dr. Manuel Mogro Moreno Secretario

e) 20/8 al 18/9/59

Nº 4264 - CITACION - Adolfo Torino Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 20 días a las personas que se consideren con derecho a la sucesión de don Julio Avalos, para que, en el juicio de Filiación Legítima del menor Julio Tristán Miranda, contesten la demanda dentro de dicho término, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en rebeldía.

Salta, junio de 1956.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario

e) 6-8 al 3-9-59

Nº 4247 — EDICTO CITATORIO: Señor Juez Civil Tercera Nominación cita y emplaza a doña Elsa Isabel Pereyra por el término de veinte (20) días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Burgos Eduardo Adán Cruz vs. Pereyra Elsa Isabel de — Divorcio y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de nombrarle defensor oficial.

Salta, 22 de julio de 1959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 4/8 al 1/9/59.

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

Nº 4393 — José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación en los autos "Mena, Antonio vs. Cami, León — Ejecutivo", ha dictado sentencia que dice: "Salta Junio 1959.— AUTOS Y VISTOS: Este expediente Nº 26903/58, caratulado "Mena, Antonio vs. Cami, León — Ejecutivo" y CONSIDERANDO: Por ello FALLO: 1º) Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagados, al actor, el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Merardo Cuellar en la suma de

dos mil setecientos noventa y seis pesos con treinta centavos moneda nacional.— 2º) Tener por domicilio legal del ejecutado, la Secretaría del Juzgado.— Copíese y notifíquese en legal forma.— s/r: 10.— Vale.— José Ricardo Vidal Frías.

SALTA, Agosto 24 de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 27 al 31/8/59

Nº 4380 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.

Ramón S. Jiménez, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2 en el juicio: Ejecución prenda ria — Saicha, José Domingo vs. Sebastián Do naire y Eulogia Paz Galván, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 5 de Agosto de 1959. Autos y Vistos... Considerando... Fallo: I) Llevando adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 4.144 m/n., sus intereses y las costas a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Rufino Fernández en la suma de \$ 1.037 m/n.— II) Publíquese la presente sentencia por tres días en el Boletín Oficial y otro diario que la parte actora proponga.— III) Téngase como domicilio legal de los ejecutados la Secretaría de este Juzgado de Paz Letrado Nº 2.— IV) Regístrese, notifíquese y repóngase".

Salta, Agosto 11 de 1959.

EMILIANO E. VIERA, Secretario.

e) 26 al 28-8/59.

Nº 4379 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.

Carlos Alberto Papi, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1 en el juicio preparación vía ejecutiva: Saicha, José Domingo vs. Víctor Fabián Sarmiento, ha dictado la siguiente sen tencia: I) Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados. Con costas.— II) Regulando el honorario del Dr. Rufino Fernández apoderado y letrado de la parte actora en la cantidad de Un Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos Moneda Nacional (\$ 1.195,55 m/n.).— Arts. 2º, 6º y 17 del Decreto-Ley 107—G/56.— III) Cópiese, regístrese, repóngase y notifíquese por edictos.— Ocho palabras testadas: No valen.— S/R. "Cincuenta" vale.

Salta, 20 de Agosto de 1959.

MIGUEL ANGEL CASALE, Secretario.

e) 26 al 28-8-59.

Nº 4371 — El doctor Julio Lazcano Ubios, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, en el juicio "Ordinario—Ramírez y López vs. Castillo Carlos" ha dictado sentencia cuya parte dispositiva expresa: "Salta, 26 de Diciembre de 1958.— Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Salomón Mulki en la suma de \$ 33.60 m/n., y los del Procurador Esteban Rolando Marchán en el suma de \$ 16.60 m/n., el primero como letrado y el segundo como apoderado, ambos de la parte actora.— No habiéndose notificado al ejecutado personalmente ninguna providencia, notifíquese la presente por edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño.— Regístrese, notifíquese y repóngase.— Julio Lazcano Ubios.— Lo que el suscripto Secretario hace saber al demandado a sus efectos. Salta, 12 de Mayo de 1959.

GUSTAVO A. GUDIÑO, Secretario.

e) 25 al 27/8/59.

POSESION TREINTANAL

Nº 4352 — EDICTO.

Antonio Gómez Augier, Juez de Quinta No minación, cita y emplaza a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble denominado "El Damasco", ubicado en el Ptdo. de La Candelaria, Departamento de Cerrillos catastros 48/50, dentro de los siguientes límites: Norte, camino de acceso a La Pedrera;

Sud, Reinaldo Gronda y sucesión de Antonio Méndez; Este, sucesión de Antonio Gambetta y Oeste, Tomás Hoyo y Sra., con una superficie el catastro 48, 10 has. 5.339,05 metros cuadrados y el catastro 50 —casa finca— 10 has. 6.026,00 metros cuadrados, según plano aprobado por la Dirección de Inmuebles en expediente Nº 7261/58.— Publíquese la citación 20 días; bajo apercibimiento de que vencido el término para contestar la demanda, se seguirá el juicio de posesión treintañal deducido por Juan Luis Barrios y otros, Expte. Nº 3701/59.

e) 21/8 al 21/9/59.

Nº 4290 — POSESORIO: El Sr. Juez Civil 4ª Nominación, cita por treinta días a interesados en posesión treintañal deducida por Petrona y Julia Cardoso del inmueble ubicado en el partido de El Barrial, Departamento de San Carlos, de esta Provincia, catastrado bajo Nº 73, consistente en los siguientes lotes. a) dentro de los siguientes límites: Norte, lote 2 de Laurencio Aquino; Sud, lote 6, de Juana Aquino; Este, propiedad de Hermenegildo Ten y de Ramón Serrano; Oeste, camino de Cafayate a San Carlos; con superficie de 42.693 m2; b) Norte, lote 7 de Laurencio Aquino; Sud, camino; Este, Hermenegildo Ten; Oeste, camino de Cafayate a San Carlos; con superficie de 14.231 m2.

Salta, 5 de Agosto de 1959.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 10/8 al 23/9/59.

Nº 4262 — POSESORIO. — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación doctor Adolfo D. Torino cita por veinte días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en "Las Arcas" y "Roescope", partido de Escoipe Dpto. de Chichas, catastrado bajo partida Nº 179 con una extensión 29 hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste con terrenos de de la Sucesión de Reyes Saldoval de Colque; Este con propiedad de Benjamín Dávalos y Sud con río de la Cuesta del Obispo, lo que el suscripto hace saber a sus efectos.

Salta, julio 31 de 1959

Agustín Escalada Yriondo

Secretario

e) 5.8 al 2/9/59

Nº 4261 — POSESORIO. — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación doctor Adolfo D. Torino cita por veinte días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de Cafayate, calle Silverio Chavarria (antes Güemes) con una extensión de veinticinco metros novecientos noventa y ocho milímetros de frente por cuarenta y tres metros trescientos treinta milímetros de fondo, catastrado bajo partida Nº 2 y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte calle Silverio Chavarria; Sud propiedad María Antonia Peñalva; Este propiedad Fortunato Vazquez y Oeste calle Mendoza, lo que el suscripto hace saber a sus efectos.

Salta, julio 31 de 1959.

Agustín Escalada Yriondo

Secretario

e) 5-8 al 2/9/59

SECCION COMERCIAL

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Nº 4357 — TRANSFERENCIA POR TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

A los efectos prescriptos por la Ley 11867 se hace saber que se tramita la transformación de la sociedad colectiva "Quiscaloro, Sociedad Industrial y Forestal" en la sociedad "Quiscaloro, Industrial y Forestal Salteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Oposiciones en esta escribanía, Santiago del Estero 555. Salta.

Salta, 21 de agosto de 1959. — FRANCISCO CABRERA, escribano.

e) 21 al 27-8-59

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:**Nº 4292 — EDICTO.— TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO.**

El Escribano César V. O' Farrell, hace saber por el término de ley que la "Compagnie Productrice Des Borates S. A." (Compañía Productora de Boratos S. A.), antes: "Compagnie Internationale des Borax", transfiere a la Sociedad: "Boroquímica Limited", todos los bienes, derechos, concesiones, opciones, productos, activo y pasivo sin limitación alguna que la Sucursal tiene en la República Argentina, con Oficina en la calle Charcas 684. Reclamamos en mi Oficina calle Rincón Mitre 430, Escritorio 352, de la Capital Federal.

CESAR V. O' FARRELL, Escribano.
e) 10 al 31/8/59.

Nº 4204 — A los efectos de la ley 11.867, notificase a los interesados que entre los señores Juan Paggiaro y Juan Franco Causin, se ha efectuado la compra del negocio, situado en calle Mitre 55, local 27, Pasaje La Continental. Por oposiciones dirigirse a Leguizamón 1264. — Salta, 27 de julio de 1959.
e) 23-7 al 8-9-59

**SECCION AVISOS
ASAMBLEAS**

Nº 4351 — Compañía Industrial Cervecera S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA
De conformidad a lo dispuesto en los Esta-

tutos de la Sociedad se cita a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de agosto a las 16 horas en el local de Adolfo Güemes 1250, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura, consideración de la memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio (19-X-58 al 31-V-59).
- 2) Remuneración del síndico
- 3) Elección de Síndico titular y suplente
- 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Salta, 20 de agosto de 1959. — ANTONIO CUCCHIARO, presidente.

e) 21 al 27-8-59

Nº 4277 — LURACATAO S. A.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao, Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Zuviría 377, el día 1º de Septiembre del año en curso, a horas 10 y 30 para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) — Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdi-

das, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el treinta y uno de Agosto de 1958.

- 2º) — Remuneración del Directorio y Síndico
- 3º) — Elección del Síndico titular y Síndico Suplente.

- 4º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

EL DIRECTORIO
e) 6 al 27-8-59

AVISOS**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR